



MEMORANDO N° 2797 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : TERESA ZANAIDA QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración

Asunto : **Pago a cuenta de la Valorización de obra N° 02 de la prestación adicional de obra N° 01** de la obra denominada: "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao".
Contrato: N° 002-2018-FONDEPES
Contratista: Consorcio Bahía Blanca

Referencia : a) Carta N° 015-FONDEPES/JS-JYZR-2018.
b) Informe N° 114-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch.

Fecha : Lima, **10 SEP 2018**

Tengo a bien dirigirme a su despacho en relación al asunto y documentos de la referencia, para remitir adjunto al presente, la valorización de obra N° 02 de la prestación de adicional de obra N° 01, de la obra denominada: "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", a favor del contratista Consorcio Bahía Blanca, la misma que ha sido revisada y aprobada por el Supervisor de obra, mediante documento a) y cuenta con la conformidad de gasto de esta Dirección General, la misma que deberá realizarse de la siguiente manera:

VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 ADICIONAL DE OBRA N° 01		
Descripción	Parcial (S/.)	Total
Valorización de obra N° 02, inc. IGV	S/. 67,528.13	S/. 67,528.13
Monto a pagar	S/. 39,634.91	
Saldo pendiente	S/. 27,893.22	
TOTAL A FACTURAR		S/. 39,634.91
(Treinta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro con 91/100 soles, incluido IGV)		

Así mismo, con la conformidad del Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola de FONDEPES, mediante Informe N° 093-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/AEP/EEP-fsfch, el cual hago mío, se solicita se sirva disponer a quien corresponda de acuerdo a la programación, se efectúe el trámite para el pago a cuenta de la indicada valorización por el monto de S/. 39,634.91 (Treinta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro con 91/100 soles), incluyendo el IGV.

LBQ/fsfch

FONDEPES
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

FONDEPES
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
10 SEP 2013
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: 5:20 FIRMA:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de **Valorización de obra N° 02 de la prestación de adicional de obra N° 01**, de S/. 67,528.13 (sesenta y siete mil quinientos veinte y ocho con 13/100 Soles), incluido el IGV, a favor del **Consortio Bahía Blanca**; encargado de la ejecución de la obra denominada: "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca-distrito de Ventanilla-Callao-provincia constitucional del Callao", según Contrato N° 002-2018-FONDEPESm correspondiendo el pago el pago a cuenta S/. 39,634.91 (Treinta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro con 91/100 soles), incluyendo IGV, de acuerdo al siguiente desagregado:

VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 ADICIONAL DE OBRA N° 01		
Descripción	Parcial (S/.)	Total
Valorización de obra N° 02, inc. IGV	S/. 67,528.13	S/. 67,528.13
Monto a pagar	S/. 39,634.91	
Saldo pendiente	S/. 27,893.22	
TOTAL A FACTURAR		S/. 39,634.91
(Treinta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro con 91/100 soles, incluido IGV)		



Lima,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

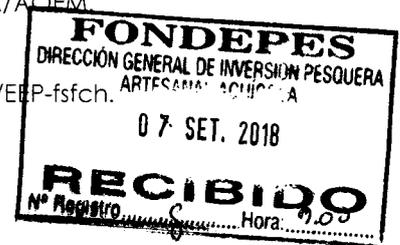
INFORME N° 114-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch

A : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.
FONDEPES

ASUNTO : **VALORIZACION DE OBRA N° 02 de la prestación de Adicional de Obra N° 01** de la obra denominada: "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao".

REFERENCIA : a) Memorando N° 3308-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
b) Cargo N° 00146-2018-FONDEPES/MML.
c) Cargo N° 02006-2018-FONDEPES/AOEM.
d) Informe N° 093-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch.
e) Carta N° 015-FONDEPES/JS-JYZR-2018.
f) Carta N° 64 CONSORCIO BAHIA BLANCA/2018.

FECHA : Lima, 05 de setiembre del 2018.



Por la presente me dirijo a usted en relación al asunto y documento de la referencia a) y b), con la finalidad de hacerle entrega de la valorización de obra N° 02 de la prestación de adicional de obra N° 01, de la obra denominada: "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca-distrito de Ventanilla-Callao-provincia constitucional del Callao", remitida por el Supervisor de obra, mediante documento e); para lo cual expongo lo siguiente:

I. GENERALIDADES:

Obra : "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao"

Licitación : Adjudicación Simplificada N° 0030-2017-FONDEPES

Ubicación : Distrito de Ventanilla
Provincia Constitucional del Callao
Departamento de Lima

Contrato N° : 002-2018-FONDEPES

Contratista : Consorcio Bahía Blanca (Integrada por las empresas Concretta Constructora e Inmobiliaria SAC, Inversiones Kels SAC y Shomyns SAC)

Representante legal del contratista: Sr. Saturdino Primitivo Luna Bravo

Sistema de contratación : A precios unitarios

Valor referencial, c/IGV : S/. 1'101,240.55 soles

Valor referencial, s/IGV : S/. 933,254.70 soles

Monto del contrato, c/IGV : S/. 1'068,203.34 soles

Monto del contrato, s/IGV : S/. 905,257.07 soles

Adicional de obra N° 01, c/IGV : S/. 311,063.14 soles

Deductivo vinculado N° 01, c/IGV : S/. 311,588.91 soles

Factor de relación : No aplica

Plazo de ejecución : 60 días calendario

Residente de obra : Ing. Jorge Wulffredo Salinas Coaguila

Supervisor de obra : Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla

Adelanto directo, con IGV : No solicitado





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Fecha pago adelanto directo	: No corresponde
Adelanto de materiales, con IGV	: No solicitado
Fecha pago adelantos materiales	: No corresponde
Fecha de firma del contrato	: 16/01/18
Fecha de la entrega de terreno	: 31/01/18
Inicio contractual de la obra	: 01/02/18
Paralización de obra	: 29/03/18
Termino contractual de la obra	: 01/04/18
Ampliación de plazo N° 01	: Denegado (Resolución de Secretaría General N° 068-2018-FONDEPES/SG)
Ampliación de plazo N° 02	: Por 86 días calendarios
Reinicio de obra	: 23/06/18
Ampliación de plazo N° 03	: Por 20 días calendarios
Termino real de la obra	: 12/07/18

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con fecha 16/01/18, se firma el Contrato N° 002-1018-FONDEPES, entre el FONDEPES y el Consorcio Bahía Blanca, para la ejecución de la obra: "Obras Menores para la puesta en operación del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", con un monto total de S/. 1'068,203.34 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.
- 2.2 Con fecha 21/06/18, mediante Resolución Jefatural N° 068-2018-FONDEPES/J, se aprueba el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01.
- 2.3 Con fecha 23/07/18, mediante Carta N° 64 CONSORCIO BAHIA BLANCA/2018, dirigida al Supervisor de obra; el Representante Legal de la empresa Contratista Consorcio Bahía Blanca, presenta la valorización N° 02 del adicional N° 01, para que continúe con los trámites respectivos.
- 2.4 Con fecha 24/07/18, mediante Carta N° 015-FONDEPES/JS-JYZR-2018, dirigida al Director General de la DIGENIPAA; el Supervisor de la obra, informa que la valorización N° 02 del adicional N° 01, fue revisada y es conforme al acuerdo estipulado en el contrato de obra.
- 2.5 Con fecha 02/08/18, mediante Informe N° 093-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch, dirigido al Director General de la DIGENIPAA; el Especialista en Estudios y Proyectos, recomienda dar trámite al pago de la valorización de obra N° 02 de la prestación de adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 67,528.13 soles.
- 2.6 Con fecha 03/08/18, mediante cargo N° 02006-2018-FONDEPES/AOEM, dirigido al Sra. Morgan león Magali; el Coordinador del Área de obras, equipamiento y mantenimiento, remite la valorización de obra N° 02 de la prestación de adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 67,528.13 soles.
- 2.7 Con fecha 05/09/18, mediante Cargo N° 00146-2018-FONDEPES/MML, dirigido al Coordinador del Área de obras, equipamiento y mantenimiento; la Sra. Morgan león Magali, devuelve al Coordinador para el reajuste del monto de pago de la valorización de obra N° 02 de la prestación de adicional de obra N° 01.

III. BASE LEGAL:

3.1 De las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 0030-2017-FONDEPES:

- ✓ En el numeral 2.7 Valorizaciones, de la Sección Específica, del capítulo II Del Procedimiento de Selección, se establece que: "El periodo de valorización será quincenal. De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 166 del reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el Inspector o Supervisor, según corresponda, a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- ✓ En el numeral 3.11 Reajustes, de la Sección Específica, del capítulo III del contrato, se establece que: "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses".

3.2 Del Contrato N° 002-2018-FONDEPES "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao":

- ✓ En la Cláusula Cuarta: Del pago del Contrato de ejecución de obra, establece que: "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, periodos de Valorizaciones quincenales conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. (...)".

3.3 Del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

- ✓ En el artículo 166° Valorizaciones y metrados, ítem 166.1. de la modificatoria del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "Las Valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el Inspector o Supervisor y el Contratista". En el ítem 166.2., se establece que: "En el caso de obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el Contratista: a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto General a las Ventas".

En el ítem 166.6., se establece que: "El plazo máximo de aprobación por el Inspector o el Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para los periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo".

3.1 De la Opinión N° 148-2015/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE:

- ✓ En el ítem 3.1, numeral 3. Conclusiones, se establece que: "Independientemente del sistema de contratación bajo el cual se ejecuta una obra, se debe calcular el reajuste de cada valorización derivada de un contrato de obra ejecutado en moneda nacional, debiendo pagarse con la valorización mas cercana o en la liquidación final de obra".
- ✓ En el ítem 3.2, numeral 3. Conclusiones, se establece que: "Considerando que el reajuste de las valorizaciones tiene por objeto actualizar el valor de los elementos que intervienen en la ejecución de una obra a la fecha correspondiente al mes de pago de la valorización, la aplicación del coeficiente de reajuste "K" sobre cada valorización puede generar un derecho de crédito en el Contratista o en la Entidad, en función a si los índices con los cuales se calcula dicho coeficiente se han incrementado o reducido".

Handwritten signature





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IV. ANALISIS:

En tal sentido de la normatividad y documentación descrita anteriormente en los antecedentes, se puede determinar lo siguiente:

4.1 De la prestacional adicional de obra:

- ✓ Mediante Resolución Jefatural N° 068-2018-FONDEPES/J de fecha 21/06/18, se apruebo el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 311,063.14 soles y el deductivo vinculado N° 01, por el monto de S/. 311,588.91 soles.

En tal sentido, el monto resultante del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01, es de S/. 311,588.91 soles a favor de la Entidad, la cual representa una incidencia de -0.05% respecto al monto contractual, siendo el nuevo monto contractual de S/. 1'067,677..57 soles.

4.2 De la valorización de obra:

- ✓ Mediante Carta N° 015-FONDEPES/JS-JYZR-2018 de fecha 24/07/18, el Supervisor de la obra, informa que la valorización N° 02 del adicional N° 01 fue revisada y es conforme al acuerdo estipulado en el contrato de obra.

En tal sentido, habiendo presentado el Supervisor de obra, la valorización de obra N° 02 de la prestación de adicional de obra N° 01, sustentada mediante la planilla de metrado suscrita por el Supervisor y Residente conjuntamente, se determinó que el monto a cancelar al Contratista es de S/. 67,528.13 (sesenta y siete mil quinientos veinte y ocho con 13/100 Soles), incluido el IGV, conforme se establece en el artículo 166° de la modificatoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.3 De los reajustes:

- ✓ Mediante Carta N° 64 CONSORCIO BAHIA BLANCA/2018 de fecha 23/07/18, el Representante Legal del Consorcio Bahía Blanca, presenta la valorización N° 02 del adicional N° 01 aplicando a esta valorización el reajuste correspondiente, la cual fue revisada y aprobada por la Supervisión.

En tal sentido, la presente valorización de obra N° 02 de la prestación de adicional de obra N° 01, en cumplimiento de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se a procedido a tramitar y aprobar por la Supervisión con los reajustes correspondientes, determinando que el monto a cancelar al Contratista es de S/. 67,528.13 (sesenta y siete mil quinientos veinte y ocho con 13/100 Soles), incluido el IGV.

4.4 Del Cargo N° 00146-2018-FONDEPES/MML:

- ✓ Mediante Cargo N° 00146-2018-FONDEPES/MML de fecha 05/09/18, se devuelve al Coordinador para que reajuste el monto de pago de la valoración por el saldo.

En tal sentido, al haberse comunicado el saldo del adicional a la fecha mediante Cargo N° 00146-2018-FONDEPES/MML, la presente valorización de obra N° 02 de la prestación de adicional de obra N° 01, correspondería proceder a un pago a cuenta por el monto de S/. 39,634.91 soles.

V. RECOMENDACIONES:

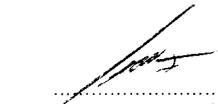
Por tanto, conforme al análisis realizado de los argumentos expuestos y la base legal descrita se recomienda:

Dar trámite al pago a cuenta de la valorización de obra N° 02 de la prestación de adicional de obra N° 01, S/. 39,634.91 (Treinta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro con 91/100 soles), incluido el IGV; a favor del Contratista Consorcio Bahía Blanca, aclarando que la diferencia se deberá ser pagar en la liquidación final sin reconocimiento de intereses, conforme se establece en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 0030-2017-FONDEPES y la Opinión de la OSCE N° 148-2015/DTN.

Sin otro en particular es cuanto informo a Usted a la espera de su oportuna atención al presente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Atentamente,


.....
Arq. Ing. Fernando Fustamante Chozo
Especialista en Estudios y Proyectos
DIGENIPAA

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento y haciéndolo suyo; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

Adjunto:

- ✓ Memorando N° 3308-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
- ✓ Cargo N° 00146-2018-FONDEPES/MML.
- ✓ Cargo N° 02006-2018-FONDEPES/AOEM.
- ✓ Informe N° 093-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch.
- ✓ Carta N° 015-FONDEPES/JS-JYZR-2018.
- ✓ Carta N° 64 CONSORCIO BAHIA BLANCA/2018.

Cc.
Archivo
File Personal


.....
Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04768649

Usuario: usuario_digenipaa3

Fecha: 07/09/2018

Hora: 09:03



CARGO 00148-2018-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CARTA N° 015-FONDEPES-JS-JYZR-2018
REMITE VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL N° 01 DE OBRA DEL CONSORCIO BAHIA BLANCA

Referencia:

Fecha: 07/09/2018

Observación: SE DERIVA PARA TRAMITE DE PAGO A CUENTA VALORIZACIÓN 2, ADICIONAL 1, DPA BAHIA BLANCA S/ 39,634.91. CON CERTIFICACIÓN 1741. SIAF 8060

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI





PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 05/09/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3308 -201-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Cargo N° 146-2018-FONDEPES/MML

Referencia : Registro:

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones:

Ing° Fernando Fustamante

Atentamente:

[Handwritten signature]
05/09/18
12:33h



009

Instrucciones:

- 0.1. Autorizado/Aprobado
- 0.2. Calificar/Evaluar
- 0.3. Informe
- 0.4. Emitir resolución
- 0.5. Atención/Tramitación
- 0.6. Conocimiento y fines
- 0.7. Notificar al interesado
- 0.8. Reformular
- 0.9. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento



Fecha: 24/07/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3391-201 - FONDEPES/ DIGENIPAA

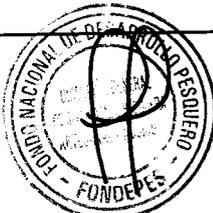
Asunto : CARTA N°-015-15-1432-2018

Referencia : _____ Registro : 5764.

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	24 JUL. 2018
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	DOEM
Observaciones: _____			

FONDEPES
ÁREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO
24 JUL. 2018
RECIBIDO
Registro: Hora: 5:53

Atentamente



010

Instrucciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



CARTA N° 015-FONDEPES/JS-JYZR-2018

A : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES

Atención : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino

Director General De Inversión Pesquera Artesanal Y Acuícola

De : Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla
Jefe Supervisor de Obra.

Asunto : Valorización N° 02 del Adicional N°. 01 de Obra del Consorcio Bahía
Blanca

Referencia :
a) AS-SM-30-2017-FONDEPES-2
Contrato N° 002-2018-FONDEPES

b) "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

Fecha : 23 de julio de 2018

Saludos cordiales, a nombre de mi persona como Jefe Supervisor de Obra: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", informo que la Valorización N°. 02 del Adicional N°. 01 de obra fue revisada y es conforme al acuerdo estipulado en el contrato de obra.

Sin otro particular, quedo a usted.

Atentamente,

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla
995102867 - yimerjuan@gmail.com

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2744659	
N° DOC:	00005764-2018
CLAVE:	5357
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	24/07/2018 16:47:25
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	



CARGO 00146-2018-FONDEPES/MML

A: AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

Asunto: CARTA N° 015-FONDEPES-JS-JYZR-2018

REMITE VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL N° 01 DE OBRA DEL CONSORCIO BAHIA BLANCA

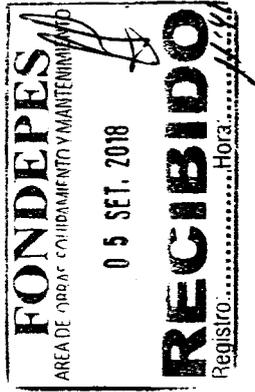
Referencia:

Fecha: 05/09/2018

Observación: SE DEVUELVE A COORDINADOR PARA REAJUSTE DEL MONTO DE PAGO DE VALORIZACIÓN 1, ADICIONAL 1- VALORIZADO S/ 67,528.13 - SALDO DE ADICIONAL S/ 56,397.96 - SALDO DE CONTRATO ES DE S/ 39,634.91.

Atentamente,

MORGAN LEON/MAGALI



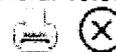


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04755328

Usuario: pruiz
Fecha: 03/08/2018
Hora: 10:33



CARGO 02006-2018-FONDEPES/ÁOEM

A: MORGAN LEON MAGALI
Asunto: CARTA N° 015-FONDEPES-JS-JYZR-2018
REMITE VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL N° 01 DE OBRA DEL CONSORCIO BAHIA BLANCA
Referencia: INFORME 00093-2018-FONDEPES/FSFC
Fecha: 03/08/2018
Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atentamente,



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



**INFORME DE VALORIZACIÓN N° 02
DEL ADICIONAL N° 01**

GENERALIDADES

OBRA: “OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL DE BAHÍA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHÍA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”

- Distrito: Ventanilla
- Provincia: Callao
- Departamento: Provincia Constitucional del Callao

I. DATOS GENERALES

Entidad: FONDO DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES)

Financiamiento: FONDEPES

Contrato N°: 002-2018-FONDEPES

Fecha de Contrato: 16 de Enero de 2018

Contratista: CONSORCIO BAHÍA BLANCA

Monto de Contrato Inc. IGV: S/. 1'068,203.34

Superviso de Obra: Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla

Plazo de Ejecución: 60 días calendario

Proceso: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0030-2017-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA



Modalidad:	Precios Unitarios
Sistema de Contratación:	Precios Unitarios
Residente de Obra:	Ing. Jorge Wuilfredo Salina Cohaguila
Monto Referencial:	S/. 1'101,240.55
Fecha de Inicio de Obra:	01 de Febrero de 2018
Entrega del Terreno:	01 de Febrero de 2018
Fecha Adelanto Directo:	No solicitado
Monto de Adelanto Directo:	No solicitado
Fecha de Término de Obra:	02 de Abril del 2018
Aprobación Del Expediente Técnico De La Prestación Adicional De Obra N° 01	21 De Junio Del 2018
Fecha De Entrega Del Expediente Al Contratista	21 De Junio Del 2018
Monto Del Adicional N° 01	S/. 311,063.14 (Inc. Igv) Nuevos Soles
Inicio Del Adicional N° 01	23 De Junio Del 2018
Plazo Del Adicional N° 01	20 Días Calendario
Fecha Terminó Real Obra	12 De Julio De 2018
Ampliación De Plazo N° 01:	Denegado
Ampliación De Plazo N° 02:	En trámite

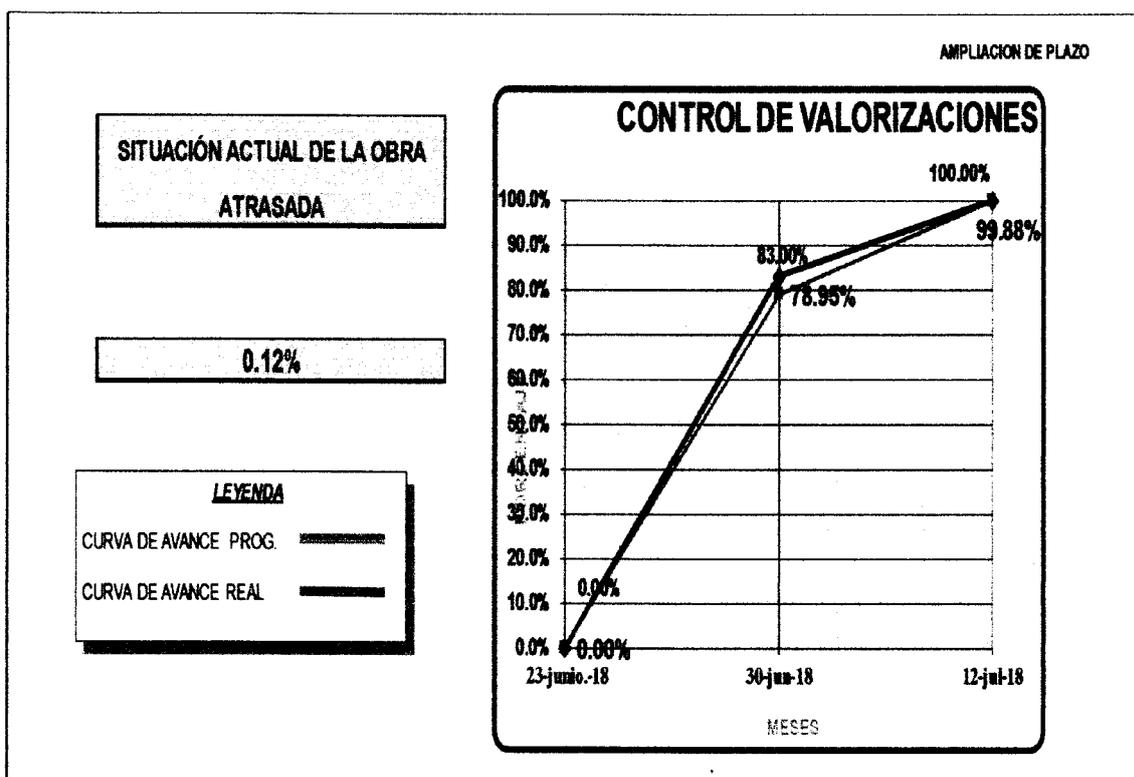


II. SITUACIÓN DE LA OBRA

2.1 ASPECTOS TÉCNICOS:

2.1.1 Situación de la obra: resumen del trabajo efectuado en el periodo cubierto por el informe y de las principales incidencias ocurridas

La situación actual del adicional N°. 01 de la obra, se detalla del siguiente gráfico:



2.1.2 Avance programado vigente: 100 %

2.1.3 Avance ejecutado en el mes: 78.85%

2.1.4 Avance programado acumulado al mes: 100%

2.1.5 Avance ejecutado acumulado al mes: 99.88 %

2.1.6 Situación actual de avance de Obra:

A la fecha se ejecutado las siguientes partidas:



a. OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR

De acuerdo al Expediente Técnico donde se definen los alcances del proyecto, se desarrollando de acuerdo a la programación recomendado en el expediente del adicional, la obra complementaria de mar se detalla cada uno de las partidas de la adicional siguiente manera.

Se muestra el cuadro de avance en la siguiente hoja.

Partida	Descripción	Und.	Metrado	Valorización Actual	
				Metrado	%
01	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR				
01.01	ESTRUCTURAS				
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SALUD				
01.01.01.12	HABILITACION DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6" SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO (PILOTES INCLINADOS)	und	26.00	6.00	23.08%
01.01.01.13	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR D=4" SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO	m	204.00	44.00	21.57%
01.01.01.14	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4" SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO (ARRIOSTRES)	m	48.00	8.00	16.67%
01.01.01.15	HABILITACION DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4" SCH 40, PARA SOPORTE DE VIGAS DE MADERA, INC. SISTEMA DE PINTADO	m	180.00	20.00	11.11%
01.01.02	DEFENSA CON LLANTAS EN CABEZO DE MUELLE				
01.01.02.09	DESCABEZADO Y SELLADO DE PILOTES D=6", SCH-40	und	26.00	6.00	23.08%
01.01.02.10	HINCADO DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6", SCH 40 (PILOTES INCLINADOS)	und	26.00	6.00	23.08%
01.01.02.11	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR D=4" SCH 40	m	204.00	44.00	21.57%
01.01.02.12	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4", SCH 40 (ARRIOSTRES)	m	48.00	8.00	16.67%
01.01.02.13	MONTAJE DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4" SCH 40, PARA SOPORTE DE MADERA	m	180.00	20.00	11.11%
01.01.04	OTROS				
01.01.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE SOLDADURA POR INSPECCION ULTRASONICA	pto	278.00	108.00	38.85%
01.01.04.02	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	hm	80.00	20.00	25.00%

2.1.7 Plan de trabajo

Se hizo recomendación mediante Cuaderno de Obra de Concluir los trabajos correspondientes al Adicional N° 01 al 100% en 20 días calendarios contados a partir de la resolución de la ampliación de plazo N° 2, la misma que a la fecha, se encuentra en trámite.

2.1.8 Desarrollo de la obra (aspectos críticos, problemas presentados, acciones correctivas propuestas o tomadas para incrementar el ritmo de la obra si fuera necesario, comentarios relevantes).

El desarrollo de la obra durante esta quincena, viene abocado a las obras en tierra y obras en mar, las mismas que se encuentran culminadas de acuerdo al expediente técnico aprobado por la entidad a excepción de la partida 01.01.04.01



correspondiente al Control de calidad de soldadura, la misma que se encuentra pendiente la entrega de documentación de la certificación de las pruebas ejecutadas.

Por tal motivo, el avance de obra del 99.88%, está ligeramente por debajo del programado, 100%.

2.1.9 Condiciones meteorológicas en el área del proyecto y otros factores que afectan el desarrollo normal de la obra.

No hay mayor condición adversa que pudieran afectar al normal desarrollo de la obra, hasta la fecha el clima es típico del verano con temperaturas que van desde los 20 °C hasta los 27 °C, vientos moderados y fuertes por la tarde con la pleamar.

Otros factores como el acceso vehicular, es de regular a bueno, con vías pavimentadas casi en su totalidad por donde puede haber tránsito pesado con dificultad moderada.

2.1.10 Resultados de la inspección y control de calidad del trabajo realizado por el contratista, presentando la documentación por el cual certifique que los materiales utilizados en la obra cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.

Los trabajos realizados por el Contratista se vienen ejecutando dentro de los estándares de la construcción civil, con rendimientos promedio y calidad aceptable.

Los materiales utilizados hasta la fecha son de marcas reconocidas en el mercado especializado cuyas especificaciones técnicas son concordantes con lo exigido en el Expediente técnico de Obra. No se han utilizado materiales como concreto u asfalto que requieren de estudios de laboratorio para verificar su calidad y/o resistencia por lo que no se cuenta con certificados de calidad específicos.

2.1.11 Equipo mecánico empleado por el contratista, indicando sus principales características y su comparación con el equipo mínimo solicitado en bases y/o propuesto por el contratista en su oferta.

Dentro de los avances del mes, no se utilizaron equipos mecánicos, debido a la escasez del tubo, solo se ha trasladado a la obra el material correspondiente a los castillos para el equipo para el hincado de pilotes.



2.1.12 Personal profesional y técnico empleado por el contratista en el periodo del informe.

Residente de Obra : Ing. Jorge Wuilfredo Salina Cohaguila
Asistente de Residente de Obra : Ing. Manuel Herrera Gavino
Responsable Oficina Técnica : Ing. Gilmer Herrera Gavino

N°	Apellidos y nombres	Nro. Documento	Inicio de vigencia
001	CARRILLO ALVAREZ LENNIN ALBERTO	40907238	01/04/2018
002	Cocoloque Taípe David	48597781	01/04/2018
003	Chacon Ibarra Alex	44797780	01/04/2018
004	Chuquichampi Huaman Andres	46257698	01/04/2018
005	Cochama Huaman Rolando	47102714	01/04/2018
006	Davila Salazar Cesar	27415845	01/04/2018
007	Davila Salazar Esteban	41127120	01/04/2018
008	Espinoza Campos Rolando	40641609	01/04/2018
009	Fernandez Gonzales Daniel	46577162	01/04/2018
010	Garcia Bravo Baltazar	10904551	01/04/2018
011	Gutierrez Rios Edin Eudes	43222369	01/04/2018
012	Haro Huerta Juan Carlos	41127715	01/04/2018
013	Hernandez Parra Kleimann Jackson	41575814	01/04/2018
014	Herrera Gavino Gilmer Clever	40598199	01/04/2018
015	Herrera Gavino Nilson Manuel	45478933	01/04/2018
016	Honores Arteaga Miguel Antonio	10186947	01/04/2018
017	Huaman Chuquichampi Liz	43925737	01/04/2018
018	Jara Bojanero Yosep Elwis	72442834	01/04/2018

2.1.13 Visitas efectuadas por funcionarios de la DIGENIPAA.

Hubo una visita técnica por parte de los funcionarios de DIGENIPAA.

2.1.14 Información miscelánea

Se ha reiniciado las actividades paralizadas el día 28 de marzo de 2018. Con la aprobación de expediente técnico del adicional N°. 01, se cumple con normalidad las actividades programadas, de acuerdo al programa del adicional.

Aún no hay agua en la obra, el personal de campo está trayendo agua en bidones para consumo e higiene, no se encuentra en funcionamiento el tanque elevado.



No se ha aprobado mayor metrado por reposición de cable de energía que no fue encontrado en obra desde el inicio. Se tuvo información de terceros que el mismo fuera robado antes del inicio de obra.

Conclusiones y recomendaciones

La obra, en parte Mar, se han reiniciado las actividades paralizadas por el cambio de diseño y la aprobación del adicional. Se ha concluido con total normalidad.

En la parte de obras en Tierra, se ha culminado con la totalidad de los trabajos del contractual.

La Valorización N° 02 del adicional N°.01 queda aprobada con un monto a pagar de S/. 67,528.13 de acuerdo al cuadro: Resumen de Valorización N° 02.

Se adjunta informe de Valorización N° 2 del Adicional N° 01 del Contratista el cual ha sido revisado por mi persona.

III. ASPECTOS ECONÓMICOS:

3.1 Número de valorizaciones tramitadas: 0

No hay en tramite

Número de valorizaciones pagadas: 0

No hay valorizaciones en trámite.

3.2 Monto valorizado en el mes: S/ (incluido IGV)

S/. 67,528.13

SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 13/100 SOLES

3.3 Monto pagado acumulado: S/. 0.00

Monto Pagado S/. 0.00

Fondo de Garantía retenido S/. 0.00

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
C.P. 69198



3.4 Cuadro del estado de las amortizaciones de los Adelantos.

No solicitaron adelanto

IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

4.1 Ingeniero residente:

Ing. Jorge Wulfredo Salina Cohaguila

4.2 N° de operarios contratados a la presente quincena: 10

4.3 N° de obreros contratados a la presente quincena: 8

**FIRMA Y SELLO
SUPERVISOR**

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

Nombre: JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
N° de Colegiatura: 69198

FECHA: 23 de julio de 2018

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198



CONSORCIO BAHIA BLANCA

Lima, 23 de julio del 2018

CARTA N°64 CONSORCIO BAHIA BLANCA/2018

Señor
FONDEPES
ING. Juan Yimer Zamudio Revilla
Jefe Supervisor de Obra
Av. Petit Thouars N°115
Lima

Asunto : **Presentación de la Valorización N° 2 de la Adicional N° 01**

Ref. : **AS-SM-30-2017-FONDEPES-2
Contrato N° 002-2018-FONDEPES"**

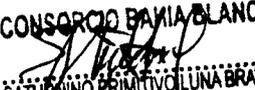
**OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA,
DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL
CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO
ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

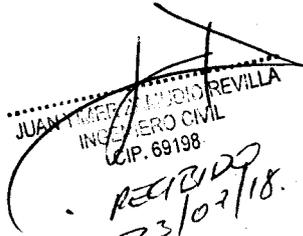
De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de saludarlo y a su vez darle a conocer la Valorización N° 2 de la Adicional N° 01 de "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", adjuntando dicho informe.

Sin otro particular, quedamos de usted para que continúe con los trámites respectivos.

Atentamente,

CONSORCIO BAHIA BLANCA

SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL


JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198
RECIBIDO
23/07/18.

Oficina (01) 5251087 / 926874728 / 996330814 / 988339096
Email: inversioneskels@gmail.com
Jr. Tarma 119 Of. 804 – Cercado de Lima - Perú



CONSORCIO BAHIA BLANCA

INFORME DE VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL N°. 01 DE OBRA

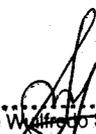
**“OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN
DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE
BAHÍA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**

DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO


.....
JUAN YMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA

.....
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL


.....
Jorge Wilfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



RESUMEN DE VALORIZACIÓN N° 02			
ADICIONAL N° 01			
FECHA	:	12 DE JULIO DEL 2018	
OBRA	:	"OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".	
UBICACIÓN	:	DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	
CONTRATISTA	:	CONSORCIO BAHIA BLANCA	
PRESUPUESTO	:	S/.	1,068,203.34 INC/IGV
INICIO DE OBRA	:	01 DE FEBRERO 2018	
A. AVANCE VALORIZADO (Periodo del 01 julio al 12 de julio 2018)			
OBRAS MENORES EN MAR		S/.	46,304.22
COSTO DIRECTO			46,304.22
GASTOS GENERALES	14.18%	S/.	6,565.94
UTILIDAD	5.00%	S/.	2,315.21
(1) Costo directo + GG + Utilidad		S/.	55,185.37
B. DEDUCCIONES			
(2) Amortizacion de Adelanto			0.00
(3) Reintegro del Adelanto			0.00
(4) Gasto de Licitacion			0.00
(5) Multa			0.00
(1) - (2)-(3) LIQUIDACION NETA		S/.	55,185.37
C. REINTEGROS			
OBRAS MENORES EN MAR	Factor k=		1.037
(6) Reajuste Formula Polinomica		S/.	2,041.86
D. A PAGAR AL CONTRATISTA			
En efectivo V. N. + 6			57,227.23
En I.G.V. (18%)			10,300.90
SUB TOTAL A PAGAR		S/.	67,528.13
Retencion Fondo Garantia 10%		S/.	0.00
TOTAL A PAGAR			67,528.13
E. AVANCE VALORIZADO ACUMULADO AL 12 DE JULIO DEL 2018			
AVANCE EJECUTADO			99.88%
AVANCE EJECUTADO ACUMULADO			99.88%
AVANCE PROGRAMADO			100.00%
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO			99.88%

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wladimir Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



ÍNDICE

1. INFORMACION GENERAL DE LA OBRA.
2. OBJETIVO.
3. UBICACIÓN DEL PROYECTO
4. ALCANCES DE LA OBRA
 - 4.1. OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR.
5. SITUACION GENERAL DE LA OBRA.
 - 5.1. MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA.
 - 5.2. SITUACION LEGAL DE LA OBRA.
6. RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA
 - 6.1. DE LA VALORIZACION.
 - 6.2. DEL PLAZO DE LA OBRA.
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
8. ANEXOS.
 - 8.1. VALORIZACION DETALLADA.
 - 8.2. RECUENTO FOTOGRAFICO.
 - 8.3. COPIA DE CUADERNO DE OBRA
 - 8.4. ÍNDICE UNIFICADOS.
 - 8.5. SUSTENTO DE PLANILLA Y SCTR-PÓLIZA CAR

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wilfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



INFORME DE VALORIZACIÓN N°. 02 DEL ADICIONAL N°.01

1. INFORMACION GENERAL DE LA OBRA.

- | | |
|---|---|
| 1. UBICACIÓN | : Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao Región Callao |
| 2. ENTIDAD GESTORA | : Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero. |
| 3. ENTIDAD EJECUTORA | : CONSORCIO BAHIA BLANCA |
| 4. SUPERVISOR | : Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla |
| 5. RESIDENTE | : Ing. Jorge Salinas Coaguila |
| 6. MODALIDAD | : Precios Unitarios. |
| 7. MONTO PRESUPUESTO BASE | : S/. 1'068,203.34 (Inc. IGV) Nuevos Soles |
| 8. MONTO DE CONTRATADO | : S/. 1'068,203.34 (Inc. IGV) Nuevos Soles |
| 9. ADELANTO DIRECTO | : Sin Adelanto |
| 10. ADELANTO DE MATERIALES | : Sin Adelanto |
| 11. FECHA DE ENTREGA DE TERRENO | : 31 de enero del 2018 |
| 12. FECHA DE INICIO DE OBRA | : 01 de febrero del 2018 |
| 13. PLAZO DE OBRA | : 60 días calendario |
| 15. TÉRMINO DE OBRA CONTRACTUAL | : 01 de abril del 2018 |
| 16. APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°. 01 | : 21 de junio del 2018 |
| 17. FECHA DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE AL CONTRATISTA | : 22 de junio del 2018 |
| 18. MONTO DEL ADICIONAL N°. 01 | : S/. 311,063.14 (Inc. IGV) Nuevos Soles |
| 19. INICIO DEL ADICIONAL N° .01 | : 23 de junio del 2018 |
| 20. PLAZO DEL ADICIONAL N° .01 | : 20 días calendario |
| 21. FECHA TERMINO REAL OBRA | : 12 de julio de 2018 |

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wulfrado Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



2. OBJETIVO.

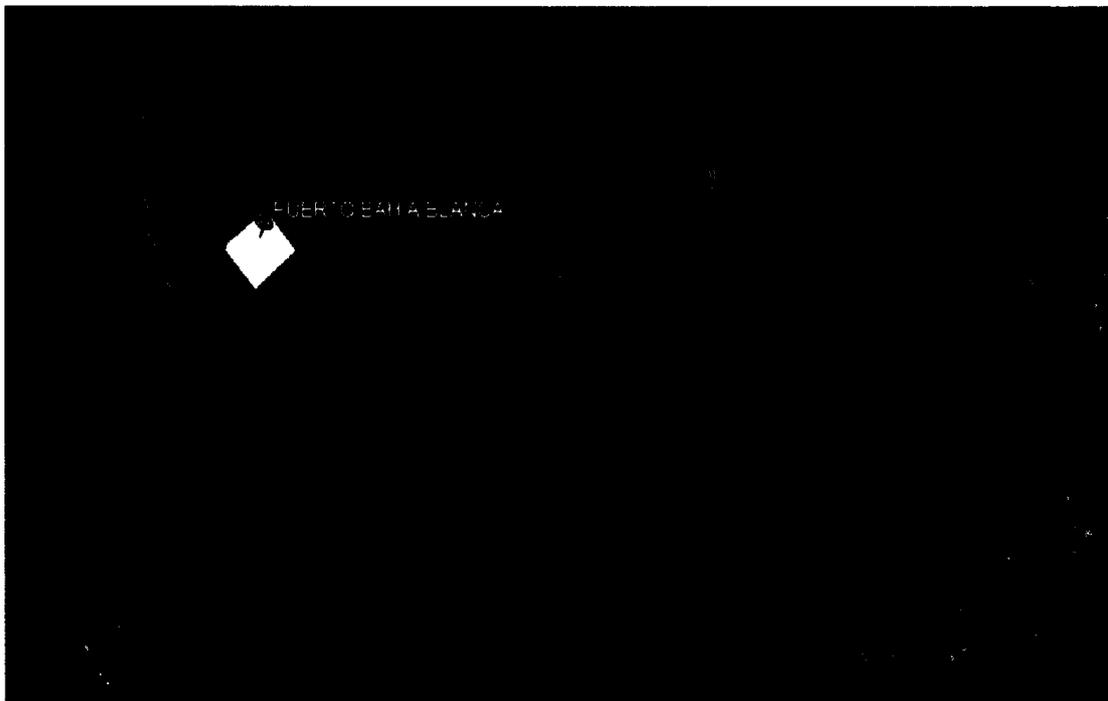
El objetivo general del proyecto es la ejecución de las obras complementarias para la puesta en operación del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Provincia constitucional del Callao a través del mejoramiento y reposición de la operatividad de su infraestructura, adecuándola a la Norma Sanitaria vigente.

3. UBICACIÓN DEL PROYECTO.

3.1 Ubicación Geográfica.

La ubicación general de la obra está comprendida entre las siguientes coordenadas Geográficas (cartográfica UTM, WGS 84, Z18S):

Norte	Este
8 691 236	263715
8690 700	261 796



Ubicación del Proyecto

3.2. Ubicación Política

Región : Callao
Departamento : Lima
Provincia : Provincia Constitucional del Callao
Distrito : Ventanilla

JUAN YIMÉZ ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge W. Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



4. ALCANCES DE LA OBRA.

De acuerdo al Expediente Técnico del Adicional N°.02 de obra se a definen los alcances del proyecto, se ha construido todas las partidas del adicional de obras complementarias, se detalla cada uno de las partidas de la siguiente manera.

4.1. OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR.

A la fecha se ejecutado las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Und.	Valorización Actual	
			Medrado	%
01	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR			
01.01	ESTRUCTURAS			
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SALUD			
01.01.01.12	HABILITACION DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6" SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO (PILOTES INCLINADOS)	und	0.00	23.00%
01.01.01.13	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR D=4" SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO	m	44.00	21.57%
01.01.01.14	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4" SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO (ARRIOSTRES)	m	0.00	0.00%
01.01.01.15	HABILITACION DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4" SCH 40, PARA SOPORTE DE VIGAS DE MADERA, INC. SISTEMA DE PINTADO	m	20.00	11.17%
01.01.02	DEFENSA CON LLANTAS EN CABEZO DE MUELLE			
01.01.02.09	DESCABEZADO Y SELLADO DE PILOTES D=6", SCH-40	und	0.00	23.00%
01.01.02.10	HINCADO DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6", SCH 40 (PILOTES INCLINADOS)	und	0.00	23.00%
01.01.02.11	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR D=4" SCH 40	m	44.00	21.57%
01.01.02.12	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4", SCH 40 (ARRIOSTRES)	m	0.00	0.00%
01.01.02.13	MONTAJE DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4" SCH 40, PARA SOPORTE DE MADERA	m	20.00	11.17%
01.01.04	OTROS			
01.01.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE SOLDADURA POR INSPECCION ULTRASONICA	pb	0.00	0.00%
01.01.04.02	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	hm	20.00	25.00%

5. SITUACIÓN GENERAL DE LA OBRA.

5.1 MONTO DEL ADICIONAL N°. 01 OBRA.

ADICIONAL N° 01 DE OBRA	S/. 221,188.82
<hr/>	
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	S/. 221,188.82
GASTOS GENERALES (14.18%)	S/. 31,364.57
UTILIDAD (5%)	S/. 11,059.44
<hr/>	
SUB TOTAL	S/. 263,612.83
IGV (18%)	S/. 47,450.31
<hr/>	
MONTO TOTAL	S/. 311,063.14

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATURNINO PRIMITIVO YUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge W. ... Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



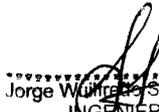
5.2 SITUACIÓN LEGAL DE LA OBRA.

- a) En fecha 16/01/2018, se firma el contrato N° 002-2018-FONDEPES, correspondiente a la obra: OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.
- b) Con CARTA N° 137-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, notifica designación del inspector de obra Arq. Ing. Fernando Segundo Fustamante Chozo.
- c) En fecha 31/01/2018, se realiza el acto de entrega del terreno
- d) En fecha 01/02/2018, se da inicio al plazo contractual de ejecución de la obra.
- e) Mediante documento emitido el 05/02/2018, el consorcio solicita cambio de residente Ing. Cesar Enrique Reynafarje por motivos estrictamente personales.
- f) Con CARTA N°182 - 2018- FONDEPES/DIGENIPAA, se autoriza la sustitución del personal clave Ing. Cesar Enrique Reynafarje por el Ing. Jorge Salinas Coaguila, como residente de obra.
- g) Mediante el documento emitido el 09/02/18, el consorcio entregó los cronogramas de ejecución de obra.
- h) Mediante el documento emitido el día 21/02/18, el consorcio solicita verificar y reconsiderar el diseño propuesto de las defensas.
- i) Mediante el documento emitido el día 05/03/18, el consorcio presenta la valorización N°. 2
- j) Mediante el documento emitido el día 14/03/2018, el consorcio solicito addenda al Contrato N°. 002-2018-fondepes, para el cambio de representante Legal del Consorcio Bahía Blanca
- k) Mediante documento emitido el día 19/03/2018 con Carta N°. 0028-CONSORCIO BAHÍA BLANCA/2018, el consorcio solicito reconsideración de diseño.
- l) Mediante documento emitido el día 19/03/2018, el consorcio presento carta N°. 0028-CONSORCIO BAHÍA BLANCA/2018, solicitando el cambio de dirección.
- m) Mediante documento emitido el día 20/03/2018, el consorcio presento la valorización N°. 03
- n) Mediante un acta se paralizo la totalidad de las actividades de la obra el día 28/03/2018.
- o) Mediante documento emitido el día 01/04/2018, el consorcio presento carta N°. 0036-CONSORCIO BAHÍA BLANCA/2018, solicitando la ampliación de plazo N° 01
- p) Mediante documento emitido el día 01/04/2018, el consorcio presento carta N°. 0036-CONSORCIO BAHÍA BLANCA/2018, solicitando la ampliación de plazo N° 01.
- q) Mediante documento emitido el día 05/04/2018, el consorcio presento carta N°. 0040-CONSORCIO BAHÍA BLANCA/2018, valorización N°. 04.
- r) Mediante un acta se reinició la totalidad de la obra, con fecha el día 22/06/2018.
- s) Mediante Carta N°. 207-2018-FONDEPES/SG se recibió la Resolución N°. 068-2018-FONDEPES/J. La aprobación del adicional N°.01 de obra.


JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA

SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL


Jorge Wilfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



6.1 DE LA VALORIZACIÓN.

La valorización N°.02 del adicional N°. 01 de obra presentada corresponde del 01 al 12 de julio del 2018, como se indican los cálculos comprende un porcentaje de avance acumulado real de 99.94%, la programación es de 100%.

Se procedió a valorizar el adicional de obra, y a la fecha se ha culminado todas las partidas que se detalla en el 4.1 del informe

6.2 DEL PLAZO DE LA OBRA.

20 días calendarios

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A la fecha se culminado las actividades en campo de parte Mar, que corresponde del adicional N°.01 de obra, se inició las actividades el día 23 de junio de 2018 de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico del adicional N°.01.

Se ha culminado las actividades de la obra en general, cumpliendo el cronograma de obra del expediente técnico que corresponde al adicional N°.01; en el asiento N°.88 del residente se comunica al supervisor la culminación de obra y se solicita la conformación del comité obra para la recepción de obra.

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATURNINO PRADO
REPRESENTANTE LEGAL
VOLUNA BRAVO

Jorge Wilfredo Salinas Cosguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

JUAN YIMBER RAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198



8. ANEXOS

.....
JOAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
.....
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Jorge Wilfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



8.1 VALORIZACIÓN DETALLADA

.....
JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
.....
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Jorge Wulfrido Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATURNINO PRIMITIVO JUANA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wulfrido Gaitanas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

ENTIDAD GESTORA: FONDEPES	ENTIDAD EJECUTORA: CONSORCIO BAHIA BLANCA
LUGAR: VENTANILLA - CALLAO	SUPERVISOR DE OBRA: JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
MONTO CONTRATADO: S/ 1'069,203.34	RESIDENTE DE OBRA: ING. JORGE WULFRIDO SALINAS COAGUILA
FECHA BASE: FEBRERO 2017	PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS

VALORIZACION N° 02
ADICIONAL N° 01
RESUMEN DE VALORIZACION

VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (V)	263,612.84	55,185.37	208,117.60	55,185.37	263,302.97	99.88%	309.87	0.12%
OBRAS MENORES EN MAR								
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA			78.95%		20.93%	99.88%		0.12%
REAJUSTES (S)			0.00		2,041.86			
REAJUSTES DE LA FORMULA GENERAL			0.00		2,041.86			
TOTAL REAJUSTES			208,117.60		57,227.23			
VALORIZACIÓN BRUTA (VB=V+S)								
AMORTIZACIONES (A)								
ADELANTO DE MATERIALES		0.00%	0.00		0.00			
ADELANTO DIRECTO		0.00%	0.00		0.00			
ADELANTO POR VALORIZACIONES		0.00%	0.00		0.00			
TOTAL AMORTIZACIONES			0.00		0.00			
VALORIZACIÓN NETA (VN=VB-A)			208,117.60		57,227.23			
RETENCION FONDO DE GARANTIA (FG)								
MULTA POR ATRASO DE OBRA (M)								
MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA								
EN EFECTIVO (VN-FG-L-M)		0.00	208,117.60		265,344.83		309.87	
EN I.G.V. (VN*0.18)		0.00	37,461.17		47,782.07		55.78	
MONTO TOTAL CON I.G.V.		-	245,578.77		313,106.90		365.64	

METRADO DE LA VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL N° 01

OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

ENTIDAD EJECUTORA: CONSORCIO BAHIA BLANCA
 INSPECTOR DE OBRA: JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
 RESIDENTE DE OBRA: ING. JORGE WULFREDO SALINAS
 PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS

ENTIDAD GESTORA: FONDEPES
 LUGAR: VENTANILLA - CALLAO
 MONTO CONTRATADO: S/ 1'068,203.34
 FECHA BASE: FEBRERO 2017
 Formula 01: OBRAS MENORES EN MAR

Partida	Descripción	Und.	Metrado	Valorización Anterior		Valorización Actual		VALORIZACIÓN ACUMULADA		SALDO POR VALORIZAR	
				Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%
01	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR										
01.01	ESTRUCTURAS										
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SALUD										
01.01.01.12	HABILITACION DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6" SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO (PILOTES INCLINADOS)	und	26.00	20.00	76.92%	8.00	23.08%	26.00	100.00%		
01.01.01.13	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR D=4" SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO	m	204.00	160.00	78.43%	44.00	21.57%	204.00	100.00%		
01.01.01.14	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4" SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO (ARRIOSTRES)	m	48.00	40.00	83.33%	8.00	16.67%	48.00	100.00%		
01.01.01.15	HABILITACION DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4" SCH 40, PARA SOPORTE DE VIGAS DE MADERA, INC. SISTEMA DE PINTADO	m	180.00	160.00	88.89%	20.00	11.11%	180.00	100.00%		
01.01.02	DEFENSA CON LLANTAS EN CABEZO DE MUELLE										
01.01.02.09	DESCABEZADO Y BELLADO DE PILOTES D=6" SCH 40	und	26.00	20.00	76.92%	6.00	23.08%	26.00	100.00%		
01.01.02.10	HINCAJO DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6" SCH 40 (PILOTES INCLINADOS)	und	26.00	20.00	76.92%	6.00	23.08%	26.00	100.00%		
01.01.02.11	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR D=4" SCH 40	m	204.00	160.00	78.43%	44.00	21.57%	204.00	100.00%		
01.01.02.12	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4" SCH 40 (ARRIOSTRES)	m	48.00	40.00	83.33%	8.00	16.67%	48.00	100.00%		
01.01.02.13	MONTAJE DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4" SCH 40, PARA SOPORTE DE MADERA	m	180.00	160.00	88.89%	20.00	11.11%	180.00	100.00%		
01.01.04	OTROS										
01.01.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE SOLDADURA POR INSPECCION ULTRASONICA	pib	278.00	160.00	57.55%	118.00	42.45%	278.00	96.40%	10.00	3.60%
01.01.04.02	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	hm	80.00	60.00	75.00%	20.00	25.00%	80.00	100.00%		

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
 SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
 REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wulfrido Salinas Coaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

26

OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

ENTIDAD GESTORA: FONDEPES	ENTIDAD EJECUTORA: CONSORCIO BAHIA BLANCA
LUGAR: VENTANILLA - CALLAO	INSPECTOR DE OBRA: ING. FERNANDO FUSTAMANTE CHOZO
MONTO CONTRATADO: S/. 1'088,203.34	RESIDENTE DE OBRA: ING. JORGE WUILFREDO SALINAS COAGUILA
FECHA BASE: FEBRERO 2017	PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS

REINTEGRO POR REAJUSTE
CONTRATO PRINCIPAL

VALORIZACIONES			COEF. REAJUS. PPTO PRINCIP. (K)	K-1	REINTEGRO	REINTEGRO BRUTO AUTORIZAD.
No.	DESCRIPCION	EJECUTADO			EJECUTADO	
OBRAS MENORES EN MAR						
1	Valorizac. 01	55,185.37	1.03700	0.037	2,041.86	2,041.86
TOTALES					2,041.86	2,041.86

CONSORCIO BAHIA BLANCA
S. Primitivo
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila
Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

Juan Yimer Lamudio Revilla
JUAN YIMER LAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198



OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

ENTIDAD GESTORA: FONDEPES
LUGAR: VENTANILLA - CALLAO
MONTO CONTRATADO: S/. 1'068,203.34
FECHA BASE: FEBRERO 2017
AREA GEOGRAFICA: AREA 02 - CALLAO

ENTIDAD EJECUTORA: CONSORCIO BAHIA BLANCA
INSPECTOR DE OBRA: ING. FERNANDO FUSTAMANTE CHOZO
RESIDENTE DE OBRA: ING. JORGE WUILFREDO SALINAS COAGUILA
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS

OBRAS MENORES EN MAR

$$K = 0.093*(Mr/ Mo) + 0.059*(PDr/PDo) + 0.222 (Mr/Mo) + 0.388*0.163 (Ir/Io)$$

MONOMIO	SIMB.	ELEMENTO REPRESENTATIVO	I.U.	COEF. DE INCID.	% DE INCIDENC.	I _o PPTO BASE ENERO-2018	VALORIZACION N° 02 Junio '18	
							>	K
1	M	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	0.093	100.000%	580.90	582.52	0.093
2	P	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	30	0.059	100.000%	466.75	523.71	0.066
		PINTURA LATEX	54					
3		TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZAD	65	0.260	100.000%	244.12	247.66	0.264
4	M	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	48	0.222	100.000%	363.24	365.01	0.223
		MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49					
5	I	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	0.388	100.000%	442.30	445.52	0.391
COEFICIENTE DE REAJUSTE: K =				1.022				1.037

CONSORCIO BAHIA BLANCA
 SATURNINO B... LUNA BRAVO
 REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100649

JUAN YMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198



8.2 RECuento FOTOGRÁFICO

.....
JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

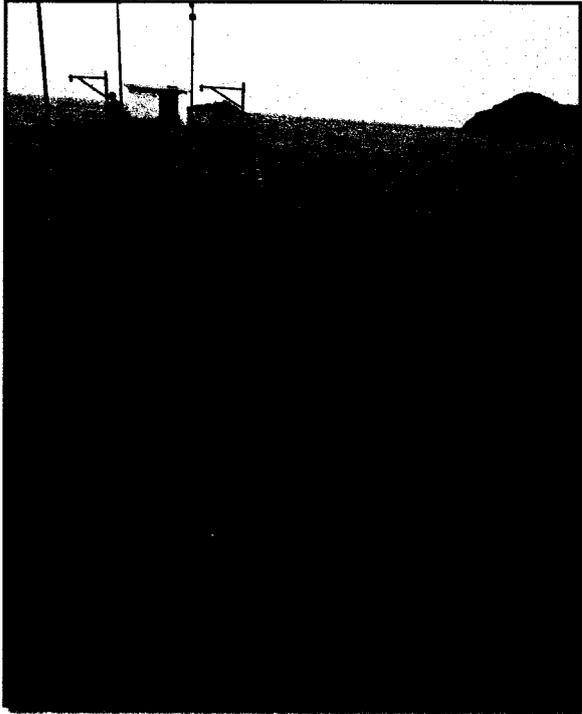
CONSORCIO BAHIA BLANCA
.....
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Jorge Wilfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

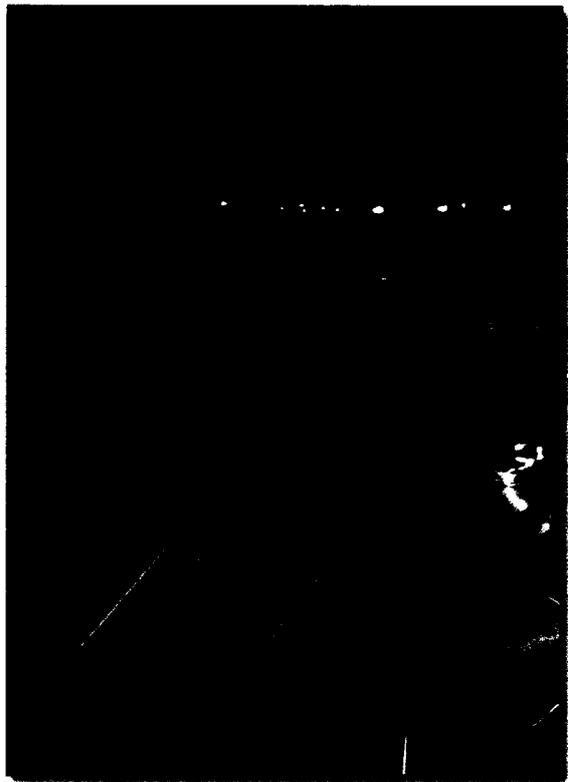
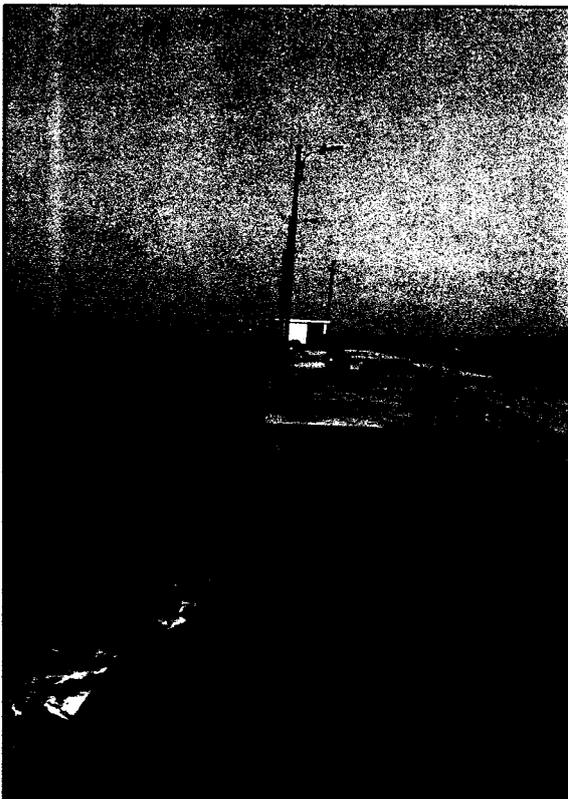


CONSORCIO BAHIA BLANCA

24



1.- HINCADO DE PILOTE METÁLICO CIRCULAR D=6", SCH 40 (PILOTES)



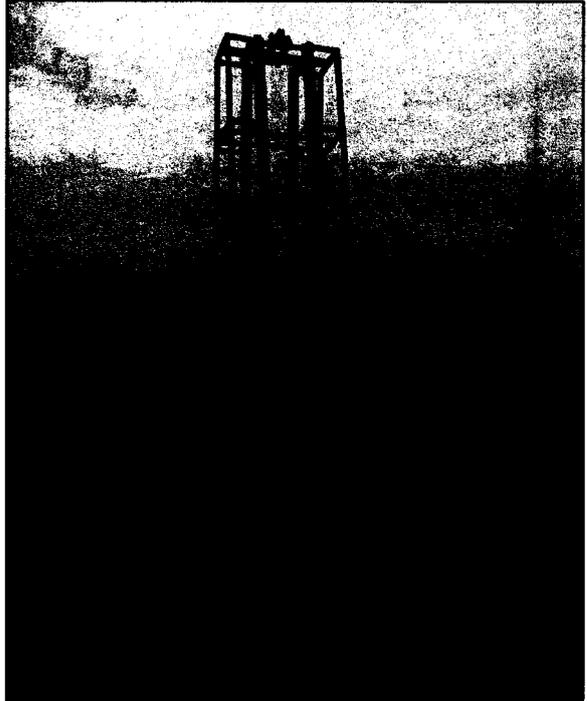
2.- HINCADO DE PILOTE METÁLICO CIRCULAR D=6", SCH 40 (PILOTES)

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge W. Alfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

Oficina (01) 5251087/ 926874728 / 996330814 / 988339096
Email: inversioneskels@gmail.com
Jr. Tarma 119 Of. 804 – Cercado de Lima- Perú



3.- HABILITACIÓN DE PILOTE METÁLICO CIRCULAR D=6" SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO (PILOTES INCLINADOS)



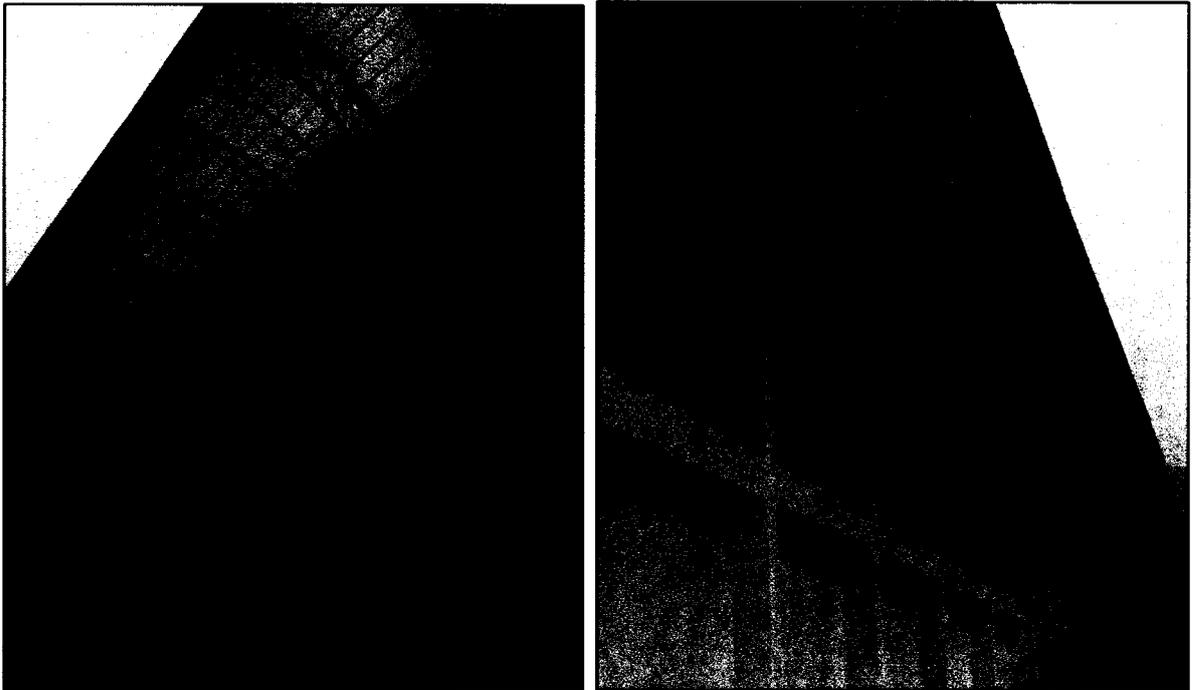
4.-INSTALACIÓN DE MALLA METÁLICA DE PROTECCIÓN EN PUENTE LOSA DE APROXIMACIÓN

.....
JUAN YIMER ZABUDO VILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

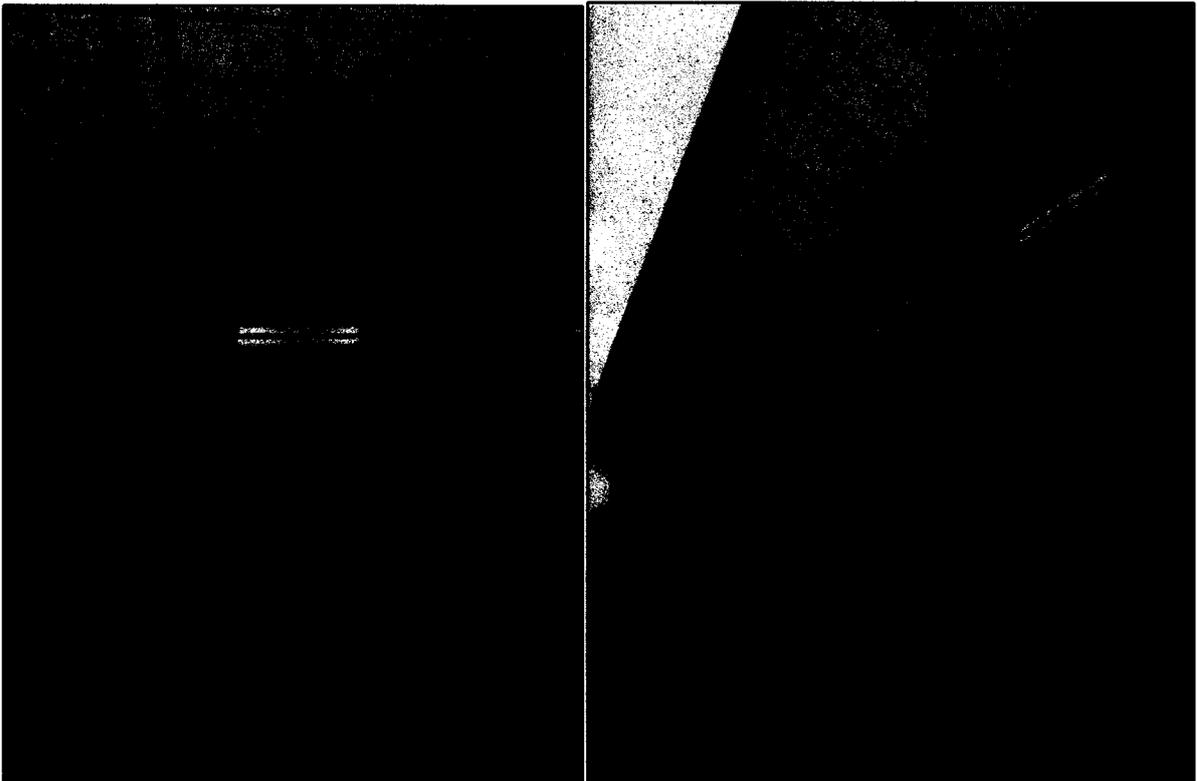
CONSORCIO BAHIA BLANCA

.....
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Jorge Wilfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



5.- COLOCACIÓN DE ARTEFACTOS



6.- VISTA PANORAMITA DE INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

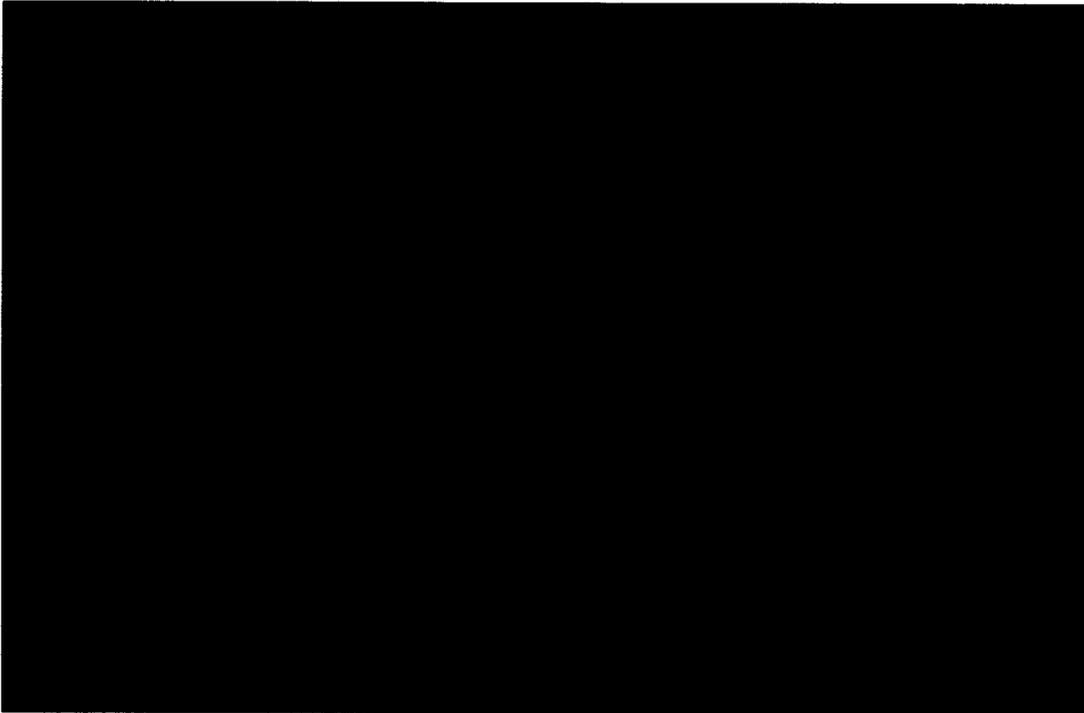
Jorge Wuitreza Galinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

Oficina (01) 5251087/ 926874728 / 996330814 / 988339096
Email: inversioneskels@gmail.com
Jr. Tarma 119 Of. 804 – Cercado de Lima- Perú

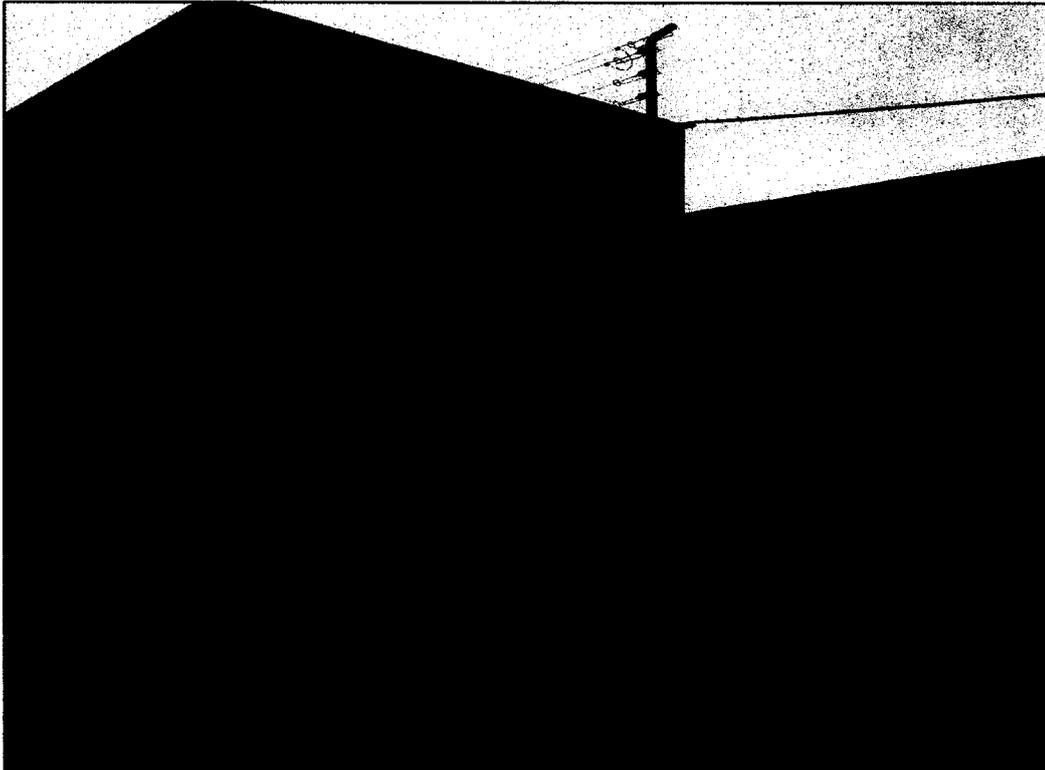


CONSORCIO BAHIA BLANCA

32



7.- MALLA DE F°G° N° 8 CON ANGULO DE 1 1/2", INC./PINTURA



8.- MALLA DE F°G° N° 8 CON ANGULO DE 1 1/2", INC./PINTURA

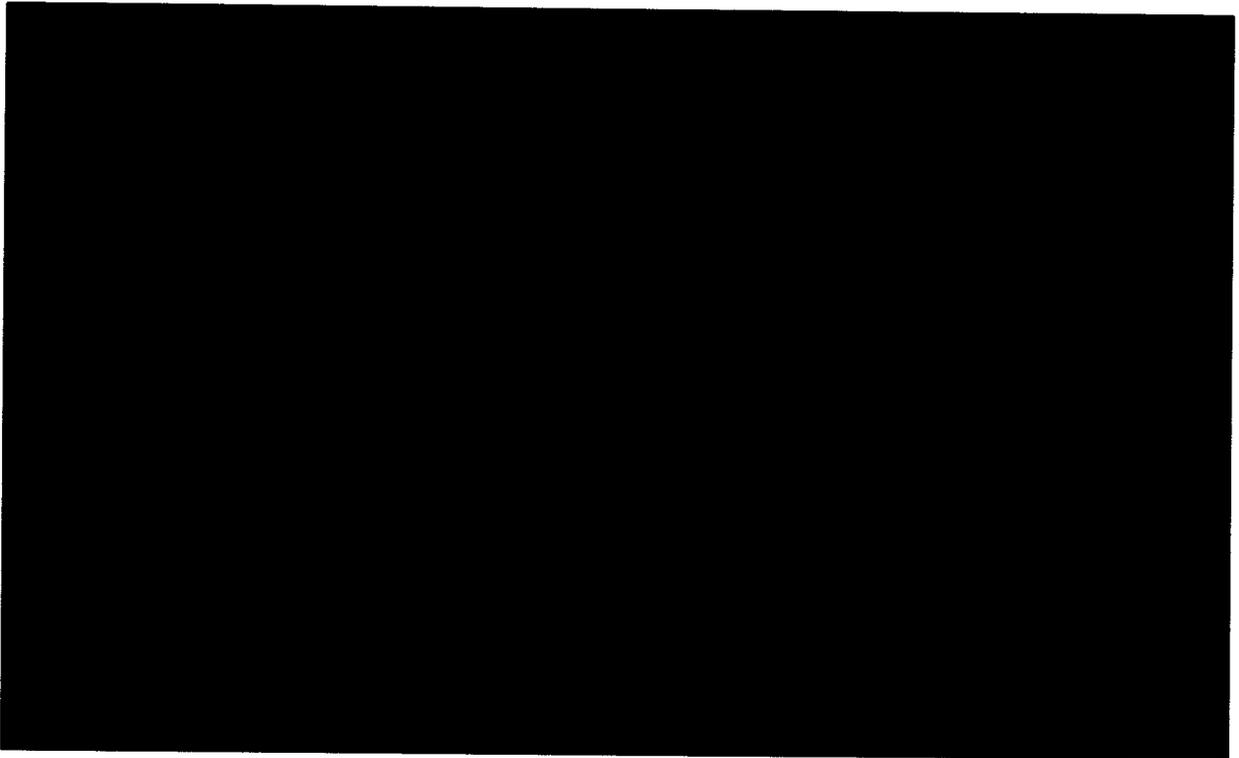
JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

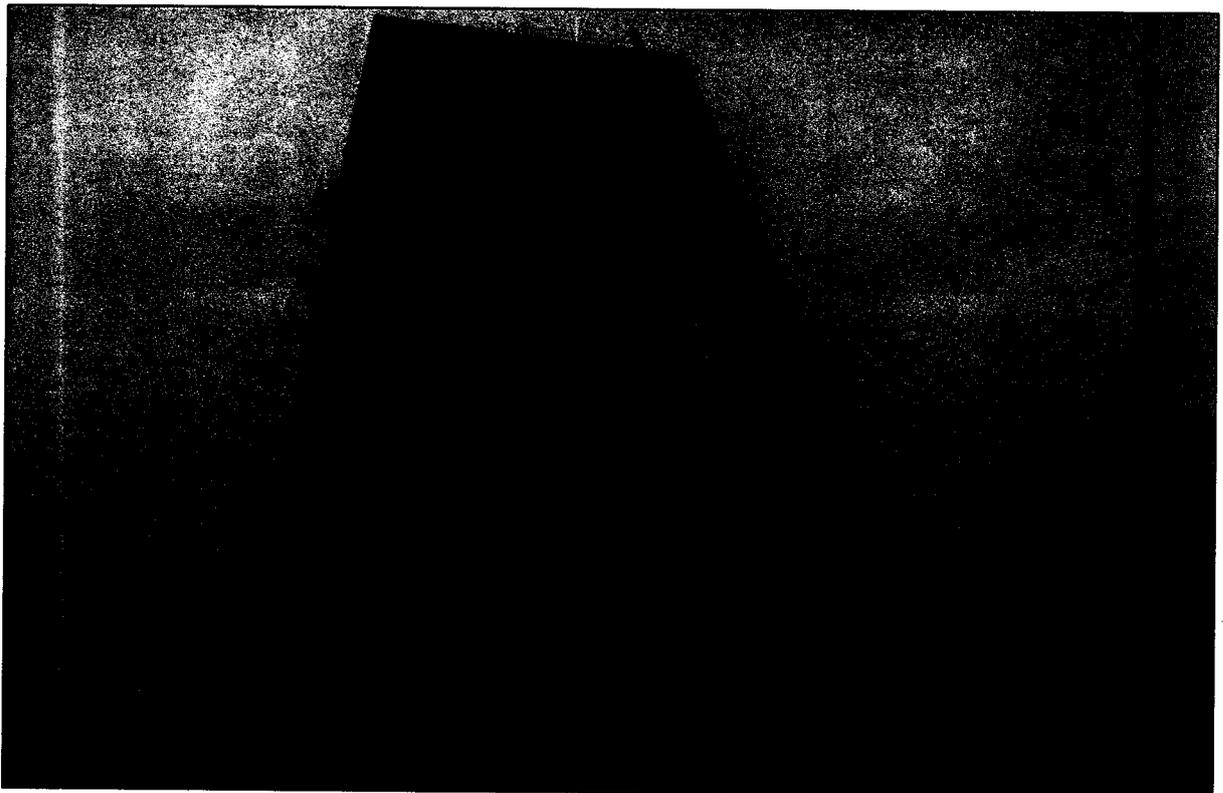
Jorge Wulfrado Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

Oficina (01) 5251087/ 926874728 / 996330814 / 988339096
Email: inversioneskels@gmail.com
Jr. Tarma 119 Of. 804 – Cercado de Lima- Perú

045



9.- MALLA DE F°G° N° 8 CON ANGULO DE 1 1/2", INC./PINTURA



10.-PLATAFORMA METÁLICA DE SEGURIDAD INC./COLOCACIÓN, ACABADO Y PINTURA

JUAN YMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL

Oficina (01) 5251087 / 926874728 / 996330814 / 988339096
Email: inversioneskels@gmail.com
Jr. Tarma 119 Of. 804 – Cercado de Lima- Perú

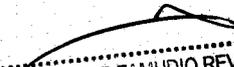
CONSORCIO BAHIA BLANCA

SEBASTIÁN PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wullfrido Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

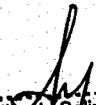


**8.3 COPIA DE CUADERNO
DE OBRA**


.....
JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA

.....
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL


.....
Jorge Wulfrado Salinas Coaguil.
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

CUADERNO DE OBRA

40 35

Fecha: Modalidad:
 Obra:
 Proyecto:
 Programa:
 Entidad Ejecutora:



ASIENTO N° 88 DEL RESIDENTE 12-07-2018

LA OBRA SE HA COMPLETADO AL 100% DEL CONTRATO PRINCIPAL, TAMBIÉN DE LA OBRAS ADICIONAL N° 01 COMO CONSTA EN EL EXAMEN TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 01 DONDE SE MENCIONA QUE EN LOS DÍAS COMPRENDIDOS LA EJECUCIÓN SE EFECTUÓ SIN MAYOR COMPLICACIONES Y EN EL PLAZO SUGERIDO Y APROBADO POR LA ENTIDAD.

SE CONSIDERA ASÍ LA OBRAS COMPLETADAS BAJO LA OBRAS ADICIONAL N° 01, SOLICITANDO LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS.

Jorge Wilfredo Salinas Coaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100649

ASIENTO N° 89 DEL SUPERVISOR 19-07-2018

SE RECIBIÓ DOCUMENTO DE EL CONTRATISTA SOLICITANDO LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS, POR LO CUAL, EL DIA DE HOY SE HIZO EL REUNIDO CON EL ING. RESIDENTE DE OBRAS VERIFICANDO LO SIGUIENTE:

- DEL CONTRATO PRINCIPAL SE HAN CONCLUIDO TODAS LAS ACTIVIDADES AL 100% DE LA OBRAS.
- DEL ADICIONAL N° 1, DE ACUERDO A LA VERIFICACIÓN CONTRASTANDO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE HAN CONCLUIDO CON TODAS LAS PARTIDAS AL 100% DE LA OBRAS.

POR TANTO, SE HARÁ LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE ANTE LA ENTIDAD PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS. SE LE AVISARÁ OPORTUNAMENTE PARA DICHO ACTO.

CONSORCIO BAHIA BLANCA
Saturnino Permittivo Luna Bravo
 SATURNINO PERMITTIVO LUNA BRAVO
 REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wilfredo Salinas Coaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100649

Juan Yimer Zamudio Revilla
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198

INSPECTOR

RESIDENTE

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198

SUPERVISOR

PERU Ministerio de la Producción

NOTARIA HOJAS

Av. Huancavelica 578 - Cercado de Lima
 Telf: 2414881 - 2799848 - 3136347
 www.notariakojas.com

FONDEPES
 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 21 JUN 2018

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Carta Notarial N° 1987

Fecha 22 JUN 2018

CARTA N° 207 -2018-FONDEPES/SG

Señores
CONSORCIO BAHÍA BLANCA
 Jr. Tarma N° 119 – Oficina N° 804 - Cercado de Lima
Lima.-

Asunto : Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 01 Contratación de la Ejecución de la Obra: "Obras menores para la puesta en operación del DPA de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao".

Referencia : Resolución Jefatural n.° 068-2018-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente e informarles que adjunto a la presente se les hace llegar la Resolución de la referencia, para su conocimiento y fines correspondientes

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Enrique Fernández Paniagua
 ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
 Secretario General

CONSORCIO BAHIA BLANCA

22 06 2018

MZ

Se adjunta: Resolución Jefatural n.° 068-2018-FONDEPES/J.
 Informe N° 419-2018-FONDEPES/OGAJ.
 Informe N° 065-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsich.
 Expediente Técnico.

c.c. J / DIGENIPAA / OGAJ.

EFP/bpl

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA

LUNA BRAVO
 LUNA BRAVO
 INGENIERO CIVIL

Jorge Wulfrido Jimas Coaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100649



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 068-2018-FONDEPES/J

Lima, 21 JUN 2018

VISTOS: El Memorando N° 1662-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 065-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfc, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 419-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo que N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)"*

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 065-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfc y el Informe N° 419-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe prestación adicional de obra n.° 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.° 01.

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

-1-

JUAN CARLOS ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA-BLANCA
PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

Borge Wuilliam Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

050

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 01 del «CONTRATO N° 002-2018-FONDEPES para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO» por el monto de S/. 311,063.14 (Trescientos once mil sesenta y tres con 14/100 soles) incluido IGV y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01 por un monto de S/. 311,588.91 (Trescientos once mil quinientos ochenta y ocho con 91/100 soles) incluido IGV los cuales representan una incidencia acumulada total de - 0.05 % respecto al monto contractual; siendo el nuevo monto contractual S/ 1 067 677.57 (un millón sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete con 57/100) con un saldo a favor de la Entidad de S/. 525.77 (Quinientos veinticinco con 77/100 Soles) de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 065-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch y el Informe N.º 419-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



E. FERNANDEZ

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución expediente técnico de la Prestación adicional de obra n.º 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Bahía Blanca y al Supervisor Juan Ymer Zamudio Revilla; remitiéndose copias a la oficina general de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 002-2018-FONDEPES.



P. MEDINA

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Consorcio Bahía Blanca, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario, posteriores a la recepción de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico del «CONTRATO N° 002-2018-FONDEPES para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO» para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondapes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.



LABO

Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

JUAN YMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
MARIA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA

CONSORCIO BAHIA BLANCA
MURINO PRADO Y LUNA BRAVO
ABOGADOS LEGALES

Jorge W. Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

ACTA DE PARALIZACION DE LA OBRA

(Contrato N° 002-2018-FONDEPES)

“Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao”, enmarcado en el PIP denominado: “Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao”

En la ciudad de Lima, provincia y departamento de Lima, siendo las 16:00 horas del día 28 de marzo del 2018, se reunieron las siguientes personas: Por FONDEPES (en adelante la Entidad) el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino, Director General de la DIGENIPAA y el Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla, Supervisor de Obra; y Por el Consorcio Bahía Blanca (en adelante el Contratista) el Ing. Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila, Residente de Obra y el Sr. Saturnino Primitivo Luna Bravo, Representante Legal del Consorcio Bahía Blanca; con la finalidad de adoptar medidas concernientes para acordar la paralización de la obra y minimizar los costos que acarrearía la falta del expediente técnico de la prestación del adicional de obra.

CONSIDERACIONES:

1. Con fecha 07/0318 mediante Carta N° 002-FONDEPES/JS-JYZR-2018, el Supervisor de obra, alcanzo el pronunciamiento del Proyectista Ing. Pablo Muguerza Toro, con respecto a la consulta sobre cambio del diseño de la estructura de defensa en el muelle, que ha originado la elaboración del expediente técnico de la prestación del adicional de obra.
2. Ambas partes manifestaron que:
 - ✓ Los materiales aún no se pueden adquirir por el cambio de diseño de estructura.
 - ✓ La Entidad viene elaborando el expediente de la prestación del adicional y deductivo de obra.
3. En tal sentido, siendo necesaria la entrega del expediente técnico de la prestación del adicional de obra debidamente aprobada para poder continuar con la ejecución de la obra, el Representante Legal de la Contratista y en coordinación con la Supervisión y la Entidad, estimaron conveniente acordar la paralización de la obra por el tiempo que demore la elaboración del expediente de adicional y el deductivo por parte de la Entidad.
4. La obra se reiniciará con la aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra; y con la comunicación de la Supervisión y/o la Entidad.

ACUERDOS:

Por lo tanto, las partes llegaron a tomar los siguientes acuerdos:

1. Paralizar la obra a partir de la fecha, hasta que la Entidad haga entrega de la Resolución Jefatural de aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra.
2. El Contratista se compromete libremente a no realizar ningún reclamo por concepto de mayores gastos generales, durante el tiempo de demora en la elaboración del expediente técnico de la prestación del adicional de obra.

Siendo las 18:00 horas del día 28 de marzo del 2018, los presentes firman en señal de conformidad del total de la aceptación y conformidad con todos y cada uno de los acuerdos señalados.

Por la Entidad

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

CONSORCIO BAHIA BLANCA

Saturnino Primitivo Luna Bravo
REPRESENTANTE LEGAL

Por la Contratista

CONSORCIO BAHIA BLANCA

Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

052

ACTA DE REINICIO DE LA OBRA

(Contrato N° 002-2018-FONDEPES)

“Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao”, enmarcado en el PIP denominado: “Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao”

En la ciudad de Lima, provincia y departamento de Lima, siendo las 16:00 horas del día 22 de junio del 2018, se reunieron las siguientes personas: Por FONDEPES (en adelante la Entidad) el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino, Director General de la DIGENIPAA y el Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla, Supervisor de Obra; y Por el Consorcio Bahía Blanca (en adelante el Contratista) el Ing. Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila, Residente de Obra y el Sr. Saturnino Primitivo Luna Bravo, Representante Legal del Consorcio Bahía Blanca; con la finalidad de adoptar medidas concernientes para acordar el reinicio de la obra que estuvo paralizada mediante Acta de paralización de obra de fecha 28/03/18.

CONSIDERACIONES:

1. Mediante acta de paralización de obra de fecha 28/03/18, la Entidad, el Contratista y la Supervisión de la obra acordaron la paralización de la obra hasta la entrega del expediente técnico de la prestación del adicional de obra.
2. El día de hoy 22/06/18, la Entidad comunico al contratista mediante la Carta N° 207-2018-FONDEPES/SG, la aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N° 01, con la Resolución Jefatural N° 068-2018-FONDEPES/J.
3. En el cuaderno de obra, se procedió a anotar la entrega de la Resolución Jefatural de aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N° 01, circunstancia con la que se reiniciara las actividades en la obra.
4. Ambas partes manifestaron que:
 - ✓ La Entidad cumplió con entregar la aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N° 01, indicando que para la ejecución de la misma será necesario 20 días calendarios.
 - ✓ El Contratista procederá a iniciar la obra y al mismo tiempo solicitar a la Entidad la ampliación de plazo para ejecución de la prestación del adicional de obra N° 01.
 - ✓ El inicio se computará a partir de 23 de junio de 2018 y el termino será el 11 de julio de 2018.
5. En tal sentido, el Representante Legal del Contratista, en coordinación con la Supervisión y la Entidad, llegaron a tomar los acuerdos que se indican a continuación.

ACUERDO UNICO:

La Entidad mediante la presente acta comunica al Contratista el reinicio de la obra, a partir del día 23 de junio del 2018 esto es, al día siguiente de recibida la Resolución Jefatural N° 068-2018-FONDEPES/J de aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N° 01.

Siendo las 17:00 horas del día 22 de junio del 2018, los presentes firman en señal de conformidad del total de la aceptación y conformidad con todos y cada uno de los acuerdos señalados.

Por la Entidad

Por la Contratista

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

FONDEPES
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola

CONSORCIO BAHIA BLANCA

SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

053



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO BAHIA BLANCA

JAYUL DEL PUERTO
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO N° 002-2018-FONDEPES

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0030-2017-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO: "PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO: "PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"** correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0030-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebran de una parte:



- El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,



- El CONSORCIO BAHÍA BLANCA, conformado por:

1. La empresa **CONCRETTA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.** con R.U.C. N° 20511631760, inscrita en la Partida Electrónica N° 11793502 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. José Pardo N° 190 Dpto. 3 COM San Miguel de Miraflores (a una cuadra del Ovalo de Miraflores) en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **JESÚS FERNANDO DEL CARPIO QUEVEDO** identificado con D.N.I. N° 10328688, según Poder inscrito en el Asiento N° C00004.
2. La empresa **INVERSIONES KELS' S.A.C.** con R.U.C. N° 20523434536, inscrita en la Partida Electrónica N°

JAYUL DEL PUERTO





CONSORCIO BAHIA BLANCA

Jhakeilyn Danitza Arana Chahua
Representante Legal

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

12368136 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Jr. 10 de diciembre Urbanización Villa Hiper en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO** identificado con D.N.I. N° 15657591, según Poder inscrito en el Asiento N° C0002.

- La empresa **SHOMYNS S.A.C.** con R.U.C N° 20548830215, inscrita en la Partida Electrónica N° 12868682 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Jr. Joaquín Bernal N° 215 Oficina 1102 en el distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **HUGO ORLANDO LÓPEZ AGUILAR** identificado con D.N.I. N° 08674962, según Poder inscrito en el Asiento N° A0001.

El **CONSORCIO BAHÍA BLANCA** será representado por la señora **JHAKELYN DANITZA ARANA CHAHUA** identificada con D.N.I. N° 70873021, con domicilio legal en Avenida Arequipa N° 2450 Oficina 806 en el distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, conforme a las Cláusulas Tercera y Séptima del Contrato de Consorcio de fecha 02 de enero de 2018, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de diciembre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0030-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" ENMARcado EN EL PIP DENOMINADO: "PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" al **CONSORCIO BAHIA BLANCA**, conformado por las empresas **CONCRETTA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.**, **INVERSIONES KELS' S.A.C.** y **SHOMYNS S.A.C.**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" ENMARcado EN EL PIP DENOMINADO: "PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, bajo el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO BAHIA BLANCA

JANYUL DÁVALOS
 REPRESENTANTE LEGAL

sistema de contratación de precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 1'068,203.34 (Un millón sesenta y ocho mil doscientos tres con 34/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de **valorización quincenal** conforme a lo previsto en el numeral 13 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones de presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria a nombre del **CONSORCIO BAHÍA BLANCA** con R.U.C. N° 20602762093, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BBVA - BANCO CONTINENTAL**:

CCI - CUENTA EN SOLES	011-356-000100032623-39
-----------------------	-------------------------

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de **sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 8 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato, por el monto de S/. 160.820,33 (Ciento sesenta mil ochocientos veinte con 33/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a lo señalado



Jhakeyla Chaniza Ariana Chanua
 JHAKELYN CHANIZA ARIANA CHANUA
 Representante Legal



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del diálogo y la reconciliación nacional"

en el numeral 126.3 del artículo 126, del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado

- **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar la retención por el monto de **S/. 160,820.33 (Ciento sesenta mil ochocientos veinte con 33/100 Soles)** durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe ser devuelta luego del consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- o Básica: por el monto del contrato.
- o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra
- o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original, en caso que **EL CONTRATISTA** lo solicite.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras:

CONDOMINIO ENDO BLANCA

Jorge D. Dávalos
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FONDEPES



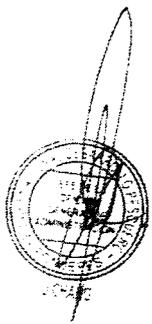


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 JHAKELYN JAMBEZA ALVARA CASHUA
 Representante Legal

INFORMACIÓN DEL RIESGO		4.1. APTITUD PARA RECIBIR EL RIESGO				4.2. ACCIONES A REALIZAR EN EL PLAZO DEL PLAN		4.3. RIESGOS RESIDUALES	
1.1. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	1.2. FRECUENCIA DEL RIESGO	Valor de riesgo	Valor de riesgo	Valor de riesgo	Valor de riesgo	Acciones a realizar	Valor de riesgo	Valor de riesgo	
1. Impacto de las obras de infraestructura en las actividades	Alta	2	2	2	2	El Contratista debe cumplir con las obligaciones de cumplimiento de las obras	2	2	
2. Seguimiento y control de las obras de infraestructura	Alta	2	2	2	2	La Entidad debe realizar el seguimiento y control de las obras de infraestructura de acuerdo a lo establecido en el contrato	2	2	
3. Daños en la explotación de la obra	Alta	2	2	2	2	Adoptar las medidas de seguridad y prevención de accidentes	2	2	
4. Insatisfacción del productor por el estado de las obras	Alta	2	2	2	2	Prevenir la insatisfacción del productor por el estado de las obras	2	2	



ING. JHAKELYN JAMBEZA ALVARA CASHUA
 Representante Legal
 DNI: 8078443
 Cargo: Representante Legal
 Firmado en: LIMA

ING. JHAKELYN JAMBEZA ALVARA CASHUA
 Representante Legal
 DNI: 8078443
 Cargo: Representante Legal
 Firmado en: LIMA

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta



P. MEDINA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

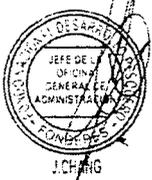
calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

CONSORCIO CARRE BLANCA

JHANELY DAHIZA ARANDA CHAHUA
Representante Legal



[Handwritten signature]

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe de Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe de Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe de Supervisor
4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de Supervisor
5	PÉRDIDA DEL CUADERNO DE OBRA Si el Contratista o su personal, pierde el cuaderno de obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de Supervisor
6	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
7	MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA No cuenta con los materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de Supervisor
8	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicará la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de Supervisor
9	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	1 UT	Según informe de Supervisor

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.





CONSORCIO DONA BLANCA
Jhakeyn Danitza Ariana Chacua
Representante LPPBI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a EL CONTRATISTA por los daños generados a LA ENTIDAD o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de LAS PARTES del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

COPY/COPIA BLANCA

REPRESENTANTE LEGAL
JHANEYD MARITZA ARANA CASHUA



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre **LAS PARTES** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de **LAS PARTES**. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos de Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública comiendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Avenida Arequipa N° 2450 Oficina 806 en el distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.



[Handwritten signature]





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2018.

FONDEPES

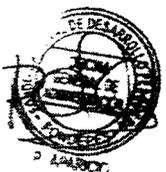
C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

LA ENTIDAD

CONSORCIO DINA SIANGA

Jayul D...
JHAKELYN DA SILVA ROSA CHANCA

EL CONTRATISTA





8.4 ÍNDICE UNIFICADOS

JUAN YMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wilfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

40

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5: Loreto

Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
 Jefe (e)

1617667-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondientes a las Seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de enero de 2018

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 045-2018-INEI**

Lima, 15 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto

Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-01-2018/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de Enero de 2018 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Enero de 2018, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total									
1	1,0008	1,0026	1,0034	1,0009	1,0032	1,0041	1,0008	1,0021	1,0029	1,0010	1,0030	1,0040
2	1,0008	1,0006	1,0014	1,0009	1,0003	1,0012	1,0008	1,0006	1,0014	1,0010	1,0005	1,0015
3	1,0007	1,0014	1,0021	1,0008	1,0015	1,0023	1,0007	1,0013	1,0020	1,0009	1,0014	1,0023
4	1,0008	1,0010	1,0018	1,0009	1,0012	1,0021	1,0008	1,0009	1,0017	1,0010	1,0010	1,0020
5	1,0008	1,0033	1,0041	1,0009	1,0044	1,0053	1,0007	1,0027	1,0034	1,0010	1,0037	1,0047
6	1,0008	1,0047	1,0055	1,0009	1,0056	1,0065	1,0007	1,0041	1,0048	1,0010	1,0049	1,0059

Artículo 2.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2 comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

JUAN CARLOS ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL

065

INGENIERO CIVIL
 CIP 100649

CONSORCIO BAMA BLANCA
 REPRESENTANTE LEGAL
 SATURNINO PRIMITIVO LLUNA BRAVO

42

Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y la Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 422,442.89 (Cuatrocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos y 89/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo de cofinanciamiento	Proyecto	Denominación del Proyecto	Institución	Total S/
1	Transferencias financieras a favor de entidades públicas	Proyecto	Recovery Of Lanthanides And Other Metals From WEEE	Universidad Nacional De Ingeniería	61,840.17
		Proyecto	Valorization Of Agrifood Residuals With Insect Technologies	Universidad Nacional Agraria La Molina	65,068.96
2	Subvenciones a favor de personas jurídicas privadas	Proyecto	Efficient energy management in industrial microgrids with high penetration of PV Technology	Wayra Energia SAC	39,055.80
		Proyecto	Detecting drug resistant mycobacterium tuberculosis with low-cost next generation technology	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas	14,923.19
		Proyecto	Geographic Variation In The Impacts Of Land Use Changes On Ecosystem Stability	Pontificia Universidad Católica Del Perú	52,852.59
		Proyecto	Development Of Ecofriendly Composite Materials Based On Geopolymer Matrix And Reinforced With Waste Fibers	Pontificia Universidad Católica Del Perú	53,090.90
			Valorization Of Residual Biomass For Advanced 3D Materials	Pontificia Universidad Católica Del Perú	53,824.26
			Hostpathogen interactions in Multidrug Resistant Tuberculosis (MDRTB): Study of the Molecular Epidemiology, Host Immune Responses and Genome Based Prediction and Early Identification of MDRTB in High Tuberculosis Burden Settings	Centro De Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales	81,787.02
Total S/					422,442.89

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
 Presidenta

1650556-3

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de Abril de 2018 y modifican los Índices Unificados de Precios de la Construcción de códigos 04, 05, 17, 38, 40 y 43 para el área geográfica 2, de los meses de enero, febrero y marzo de 2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 153-2018-INEI

Lima, 16 de mayo de 2018

CONSORCIO BAHIA BLANCA

 SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, mediante Informe N° 02-04-2018/DTIE la Dirección Técnica de Indicadores Económicos remite los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Abril de 2018, señalando que la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, ha aprobado y dado su conformidad a los resultados de los referidos Índices Unificados. Asimismo, con el Informe Técnico N° 001-2018-INEI/DTIE/CT IUPC se ha procedido a modificar los Índices Unificados de Precios de la Construcción de códigos 04, 05, 17, 38, 40 y 43, correspondientes al área geográfica 2 de los meses de enero, febrero y marzo de 2018, publicados en las Resoluciones Jefaturales N°s. 044, 077 y 118-2018-INEI; modificación que ha sido aprobada por la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, según acta de fecha 16 de mayo de 2018;

Que, en ese contexto resulta pertinente expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; CIP. 69198 de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Jorge Wulfrado Salinas Coaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100649

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Abril de 2018, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	902,13	902,13	902,13	902,13	902,13	902,13	02	526,55	526,55	526,55	526,55	526,55	526,55
03	501,98	501,98	501,98	501,98	501,98	501,98	04	547,13	937,59	1039,22	587,84	365,28	763,89
05	450,08	216,64	420,58	607,14	(*)	628,08	06	932,93	932,93	932,93	932,93	932,93	932,93
07	671,19	671,19	671,19	671,19	671,19	671,19	08	892,57	892,57	892,57	892,57	892,57	892,57
09	238,74	238,74	238,74	238,74	238,74	238,74	10	418,64	418,64	418,64	418,64	418,64	418,64
11	235,08	235,08	235,08	235,08	235,08	235,08	12	317,37	317,37	317,37	317,37	317,37	317,37
13	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	14	283,57	283,57	283,57	283,57	283,57	283,57
17	627,28	672,21	702,73	861,15	764,74	868,72	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	774,80	774,80	774,80	774,80	774,80	774,80	18	340,50	340,50	340,50	340,50	340,50	340,50
21	476,04	423,68	449,56	431,73	449,56	410,96	20	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	458,59	458,59	458,59	458,59	458,59	458,59	24	243,19	243,19	243,19	243,19	243,19	243,19
31	376,78	376,78	376,78	376,78	376,78	376,78	26	370,53	370,53	370,53	370,53	370,53	370,53
33	841,52	841,52	841,52	841,52	841,52	841,52	28	569,30	569,30	569,30	563,03	569,30	569,30
37	304,20	304,20	304,20	304,20	304,20	304,20	30	469,88	469,88	469,88	469,88	469,88	469,88
39	445,52	445,52	445,52	445,52	445,52	445,52	32	468,41	468,41	468,41	468,41	468,41	468,41
41	419,01	419,01	419,01	419,01	419,01	419,01	34	471,19	471,19	471,19	471,19	471,19	471,19
43	721,99	670,45	898,75	649,51	1103,19	904,30	38	425,65	958,44	867,04	568,58	(*)	659,07
45	322,55	322,55	322,55	322,55	322,55	322,55	40	383,17	437,47	450,27	343,15	272,89	331,41
47	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	42	283,36	283,36	283,36	283,36	283,36	283,36
49	294,12	294,12	294,12	294,12	294,12	294,12	44	381,73	381,73	381,73	381,73	381,73	381,73
51	340,88	340,88	340,88	340,88	340,88	340,88	46	486,77	486,77	486,77	486,77	486,77	486,77
53	745,75	745,75	745,75	745,75	745,75	745,75	48	365,01	365,01	365,01	365,01	365,01	365,01
55	500,55	500,55	500,55	500,55	500,55	500,55	50	637,87	637,87	637,87	637,87	637,87	637,87
57	381,93	381,93	381,93	381,93	381,93	381,93	52	304,25	304,25	304,25	304,25	304,25	304,25
59	244,25	244,25	244,25	244,25	244,25	244,25	54	406,26	406,26	406,26	406,26	406,26	406,26
61	243,10	243,10	243,10	243,10	243,10	243,10	56	523,71	523,71	523,71	523,71	523,71	523,71
65	247,66	247,66	247,66	247,66	247,66	247,66	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	463,83	463,83	463,83	463,83	463,83	463,83
71	641,45	641,45	641,45	641,45	641,45	641,45	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	545,39	545,39	545,39	545,39	545,39	545,39	66	729,10	729,10	729,10	729,10	729,10	729,10
77	325,14	325,14	325,14	325,14	325,14	325,14	68	276,08	276,08	276,08	276,08	276,08	276,08
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	429,31	429,31	429,31	429,31	429,31	429,31
							78	485,34	485,34	485,34	485,34	485,34	485,34
							80	106,96	106,96	106,96	106,96	106,96	106,96

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 138-2018-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5 : Loreto
- Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Modificar los Índices Unificados de Precios de la Construcción de códigos 04, 05, 17, 38, 40 y 43 para el área geográfica 2, de los meses de enero, febrero y marzo de 2018, en la forma siguiente:

**ÍNDICES UNIFICADOS MODIFICADOS
- ÁREA GEOGRÁFICA 2**

CÓDIGO	ENERO 2018		FEBRERO 2018		MARZO 2018	
	ÍNDICE ANTERIOR	ÍNDICE MODIFICADO	ÍNDICE ANTERIOR	ÍNDICE MODIFICADO	ÍNDICE ANTERIOR	ÍNDICE MODIFICADO
04	995,58	935,68	1009,88	949,12	1004,35	943,93
05	217,61	215,22	218,43	216,04	219,17	216,76
17	925,82	665,25	942,73	677,40	945,38	679,31

CÓDIGO	ENERO 2018		FEBRERO 2018		MARZO 2018	
	ÍNDICE ANTERIOR	ÍNDICE MODIFICADO	ÍNDICE ANTERIOR	ÍNDICE MODIFICADO	ÍNDICE ANTERIOR	ÍNDICE MODIFICADO
38	967,00	936,00	979,68	948,27	993,18	961,33
40	453,09	436,72	453,09	436,72	453,09	436,72
43	740,32	662,98	742,33	664,78	744,00	666,28

Artículo 4.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
Jefe (e)

1650471-2

JUAN YMER ZAMUDIO REVILLA
MARZO 2018 INGENIERO CIVIL
CIP: 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATURNINO PRALTO LUNA BRANCO
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wulfrido Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

43

068

44

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de Abril de 2018

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 154-2018-INEI**

Lima, 16 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en

actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-04-2018/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 30 de Abril de 2018 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 30 de Abril de 2018, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS N°	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total									
1	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	0,9991	0,9991	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	0,9991	0,9991
2	1,0000	0,9992	0,9992	1,0000	0,9982	0,9982	1,0000	0,9993	0,9993	1,0000	0,9982	0,9982
3	1,0000	1,0003	1,0003	1,0000	0,9996	0,9996	1,0000	1,0002	1,0002	1,0000	0,9994	0,9994
4	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	0,9993	0,9993	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	0,9991	0,9991
5	1,0000	1,0031	1,0031	1,0000	1,0040	1,0040	1,0000	1,0029	1,0029	1,0000	1,0029	1,0029
6	1,0000	0,9997	0,9997	1,0000	0,9992	0,9992	1,0000	0,9996	0,9996	1,0000	0,9990	0,9990

Artículo 2.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el periodo correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el periodo correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2 comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por

multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

- a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
- b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.
- c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
- d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
- e) Área Geográfica 5: Loreto.
- f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APOYO
 Jefe (e)

1650471-1

CONSORCIO BAHIA BLANCA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198

Jorge Wulfrado Salinas Coaguil
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100649

069



45

**8.5 SUSTENTO DE PLANILLA
SCTR-PÓLIZA CAR**

CONSORCIO BAHIA BLANCA
[Signature]
TURNINO PR... LUNA BRAVO
... SAL

[Signature]
Jorge Wulfrido Salinas Coagu.
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

[Signature]
JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

San Isidro, 02 de Julio del 2018

CONSTANCIA N° 0002927492

Señores
INVERSIONES KELS SAC
 Presente.-

Ref.: **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD Y PENSION**

Estimados Señores:

Por medio del presente dejamos constancia que su representada ha renovado la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el periodo 01 de Julio del 2018 al 31 de Julio del 2018 correspondiente

CONTRATO N° 001085806 en SALUD y,
 POLIZA N° 00000062059631 en PENSION

para la siguiente relación de trabajadores declarados por vuestra empresa.

N°	Apellidos y nombres	Nro. Documento	Inicio de vigencia
001	CARRILLO ALVAREZ LENNIN ALBERTO	40907238	01/07/2018
002	Chieme Enriquez Noe	48391240	01/07/2018
003	Chieme Herme Nicolas	24803369	01/07/2018
004	Cochama Huaman Rolando	47102714	01/07/2018
005	Gutierrez Rios Edin Eudes	43222369	01/07/2018
006	Huaquisto Valasquez Guillermo	24718142	01/07/2018
007	Luna Bravo Felix	15654216	01/07/2018
008	Luna Pizango Brinner Lewis	42320966	01/07/2018
009	Mamani Morales Maribel	41491128	01/07/2018
010	Montaño Delgado Cristian	41613414	01/07/2018
011	Montiel Maza Paul	44233915	01/07/2018
012	Perez Borda Valerio	44226621	01/07/2018
013	Quispe Yupanqui Feliciano	24681301	01/07/2018
014	Sandoval Manuyama Demetrio	40122915	01/07/2018

CONSORCIO BAYTA BLANCA
 SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
 REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wilfredo Salinas Caaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100649

JUAN YIMEL MUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198

N°	Apellidos y nombres	Nro. Documento	Inicio de vigencia
015	Soncco Hanco Guillermo	24713873	01/07/2018

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Atentamente,

CARLOS SILES
GERENTE

ANGEL ARMIÑO HIDALGO
GERENTE

FACTURA N° F02700145479
LIQUIDACIÓN N° 8240483

JUAN P. BLANCO
JUAN P. BLANCO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wulfsberg Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

JUAN YMBER MUÑOZ REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

Miraflores, 23 de Julio de 2018

Señores
CONSORCIO BAHIA BLANCA
JR. TARMA NRO 119 OFICINA 804, CERCADO DE LIMA
(LIMA 1) - LIMA (PROV)
Presente.-

De nuestra consideración:

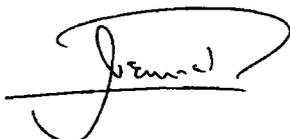
¡Gracias por la confianza! En La Positiva estamos complacidos de estar a su lado y le ofrecemos nuestro compromiso de construir juntos una relación a largo plazo.

Adjuntamos su póliza de seguro de EAR N° 340029482 con vigencia desde 15/01/2018 (12:00 horas) al 15/09/2018 (12:00 horas), la cual contempla una prima de S/. 2,726.41 Cabe destacar que todo el contenido detallado en dicho documento se encuentra adecuado a la Ley del Contrato de Seguro N° 29946.

Para asistirlo en la revisión de su póliza, encontrará un Resumen Informativo, así como el Sumario, las Condiciones Particulares, Generales y Cláusulas, las cuales agradeceremos leer detenidamente. Si tiene alguna pregunta o necesita información adicional sobre las coberturas y servicios contratados, llámenos al 211-0-212 desde Lima o al 74-9001 desde provincias (si llama desde un celular recuerde anteponer el código de la ciudad).

Reiteramos nuestro compromiso en trabajar para brindarle tranquilidad todos los días y hacer que su experiencia sea siempre la más Positiva.

Atentamente,



Gustavo Cerdeña Rodríguez
Gerente General

Paga fácilmente la prima de tu seguro, sean cupones, letras e inclusive pagos al contado.	Por la Página Web	En Agencias y Agentes Express	Dato que se solicita
Scotiabank	Sí	Sí	DNI o RUC
Interbank	Sí	Sí	
Banco Continental	Sí	Sí	
La Positiva Seguros	No	Sí	
BCP*	Sí	Sí	N° de convenio**

*En el BCP, solo se recibe pago de cupones y letras. No recibe pagos al contado.

El **Número de Convenio se encuentra en la parte superior del formato que se incluye en la presente póliza siempre que se haya fraccionado la prima. No es el número de cupón.

CONSORCIO BAHIA BLANCA

SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL


Jorge Wuylla
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

La Positiva - Miraflores
Av. Jorge Chávez 154, Of. 201 Miraflores, Lima-Perú
Telf.:(511)501-0801

PÓLIZA DE SEGURO DE EAR

Código de Registro de Pólizas SBS: RG0413510085
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

SUMARIO

Datos de la Póliza

Póliza N°: 340029482  **Ramo:** EAR
Vigencia-Inicio: 15/01/2018 12:00 hrs **Término:** 15/09/2018 12:00 hrs
Oficina: Miraflores

Datos del Contratante

Nombre o Razón Social: CONSORCIO BAHIA BLANCA
Dirección: JR. TARMA 119 OF. 804 CERCADO DE LIMA - LIMA

Datos del Asegurado

Nombre o Razón Social: CONSORCIO BAHIA BLANCA
Dirección: JR. TARMA 119 OF. 804 CERCADO DE LIMA - LIMA
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Detalle de la Prima AV. PETIT THOUARS NRO. 115 CERCADO DE LIMA - LIMA

Proforma Nro. 211415115  **Fecha Efecto:** 15/01/2018 12:00 hrs
Prima Comercial S/. 2,255.51
Prima Comercial + IGV S/. 2,661.50

La Prima Comercial incluye:

Cargo de agenciamiento por la intermediación de corredor de Seguros DINAMO CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Registro : J0782 Monto S/. 465.95

Lugar y Forma de Pago Según Convenio De Pago de Prima de Seguros

Pagador CONSORCIO BAHIA BLANCA

Ubicación de Riesgo

Dirección: PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHÍA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO -
Localidad: PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - LIMA

Descripción de la Obra

OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHÍA BLANCA.

Materia Asegurada	Valor Asegurado	Materia Asegurada	Valor Asegurado
Maquinaria y Equipo	S/. 1,068,203.34	Gastos Extraordinarios	S/. 267,050.84
		Suma Asegurada :	S/. 1,335,254.18



48245592

Coberturas

Descripción

	Suma Asegurada
Básica EAR	
"B"-Terremoto	S/. 1,068,203.34
"C"-Inundacion	S/. 1,068,203.34
"D" - Riesgos del Fabricante	S/. 1,068,203.34
"E" y "F" - RC Extracontractual	S/. 1,068,203.34
"G" - Remocion de Escombros	S/. 320,461.66
Gastos Extraordinarios para Flete Aéreo	S/. 213,640.67
Prima Comercial (no incluye IGV)	S/. 56,410.17
	S/. 2,255.51

Cláusulas

005 Programa de construcción y/o montaje	007 Cobertura de gastos para flete aéreo
008 Oblig. concer. a estr. en zonas sísmicas	206 Cond. esp. para eq. extintores de incen.
207 Camp. y almac. de mater. de const.	221 Med. de seg. en caso de pre., av. e inun.
Póliza de Seguro de Montaje contra Todo Riesgo	

Anexo de Póliza

Periodo de obra: 16/01/2018 - 17/03/2018

Periodo de obra: 18/03/2018 - 15/09/2018

Condiciones Especiales:

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente póliza se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

El presente seguro excluye hurto simple y/o desaparición misteriosa; responsabilidad civil patronal, accidentes de trabajo, responsabilidad civil consecuencial, responsabilidad civil por contaminación y/o polución del medio ambiente, 'Pruebas para Maquinaria, Equipos y Partes Usadas'; Transporte Nacional e Internacional.

Las prórrogas no son automáticas, su aceptación o rechazo son sujeto de evaluación por parte de la Cía.

Clausulas adicionales:

CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia, que en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar al Ajustador de acuerdo al marco legal vigente con la finalidad de que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

CLAUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL MONTO DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que en caso de un eventual siniestro, La Positiva se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta del siniestro por una suma no inferior al 50% del valor estimado del mismo, siempre que:

- Haya quedado previa y debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la póliza.
- Que intervenga un ajustador aceptado por ambas partes, para la fijación de un estimado del valor de los daños y la liquidación de los mismos.

En caso de que los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable el Asegurado se compromete a reintegrar a La Positiva dicho exceso en el plazo de 72 horas de requerido.

CLÁUSULA DE CONDICIÓN RELATIVA A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, La Positiva solo indemnizará al Asegurado por pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente causados a campamentos y almacenes de materiales de construcción por incendio, avenida e inundación, si dichos campamentos y almacenes están situados por arriba del nivel máximo de aguas registrado durante los últimos 20 años en cualquier sitio en el lugar de la obra y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 metros entre si o estén separadas por muros cortafuegos.

CLÁUSULA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN

Queda entendido y convenido que sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, La Positiva solo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, avenidas e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y toda la vigencia del seguro, tengan en cuenta un periodo de recurrencia de 20 años.

No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el Asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (p. Ej. arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

Se entiende como avenida la crecida impetuosa de un río.

CLÁUSULA DE CONDICIÓN ESPECIAL RELATIVA A REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, La Positiva no indemnizará al Asegurado con respecto a:

- Gastos por concepto de remoción de escombros después de corrimientos de tierra, siempre que dichos gastos sobrepasen los costos a desembolsar para los trabajos de movimiento de tierras dentro de regiones afectadas por tales corrimientos de tierras.
- Gastos por concepto de reparación de taludes erosionados o cualquier otra superficie nivelada, si el Asegurado no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.

CLÁUSULA DE CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIO Y PROTECTOR DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza, La Positiva indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas que se deben directa o indirectamente a incendio y/o explosión cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Deberá contarse en el sitio de la obra, en todo momento, con una cantidad suficiente de equipos extintores eficientes y de agentes extintores, listos para ser utilizados en forma inmediata.

La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción cerrándola provisionalmente con tapas.

2. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.

3. Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.

Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponados provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

4. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.

5. Deberá implementarse un sistema de permiso de trabajo para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo:

- esmerilado, corte y soldadura,
- trabajos con soplete,
- aplicación de asfalto caliente,

o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente cuando menos una persona entrenada en combate de incendios provista de un extinguidor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

6. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá de exceder del importe indicado en la póliza.

Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por muros cortafuego.

Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases deberán ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

7. Deberá nombrarse un encargado de seguridad.

Deberá instalarse una alarma de incendio confiable que, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.

En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.

El personal en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios.

Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

8. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

La determinación del monto indemnizatorio de un siniestro bajo la presente cláusula se sujetará a las exigencias establecidas en el marco legal vigente.

CLÁUSULA DE COBERTURA DE LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, la cobertura E indicada en el numeral 3.2.4 de las Condiciones Generales del presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.

Para ello rigen las siguientes condiciones previas:

En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, La Positiva indemnizará al Asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, La Positiva indemnizará al Asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraban en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.

- A solicitud antes de comenzar las obras civiles el Asegurado confeccionará por su propia cuenta un informe sobre el estado en el que se encuentra la propiedad, los terrenos o de los edificios que posiblemente se hayan amenazado.

La Positiva no indemnizará al Asegurado en caso de responsabilidad por:

- Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.

- Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
 - Costos en concepto de prevención o aminoración, de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.
- La indemnización queda limitada al monto especificado expresamente en las Condiciones Particulares de esta póliza. Queda a cargo del Asegurado el deducible fijado en las Condiciones Particulares de la póliza.

CLÁUSULA DE OBLIGACIONES A CUMPLIR DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN POR SECCIONES
Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, La Positiva solamente indemnizará al Asegurado por pérdida, daño o responsabilidad que se origine en, o se deriven de terraplenes, cortes, zanjas, canales y obras de caminos en secciones que en su totalidad, no sobrepasen la longitud indicada en la póliza, con independencia de los trabajos terminados. La indemnización que se pagará por siniestro quedará limitada a los costos a desembolsar para la reparación de tales secciones construidas.

CLÁUSULA DE CONDICION ESPECIAL PARA LA COBERTURA DEL TENDIDO DE TUBERÍAS DE AGUA Y DESAGÜES
Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, La Positiva indemnizará al Asegurado toda pérdida, daño o responsabilidad por la inundación y el encenagamiento de tuberías, zanjas y pozos, pero solo hasta una longitud abierta de las mismas del número de metros indicado en las Condiciones Particulares, por siniestro, en excavación parcial o total.

Sin embargo, se pagará una indemnización únicamente:

1. Si una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas por medio del relleno adecuado en forma tal, que en caso de inundarse la zanja, no sufra cambio alguno la colocación de las tuberías;
2. Si una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas inmediatamente contra la penetración de agua, lodo o similares;
3. Si una vez finalizada la prueba de presión de las tuberías, las secciones de la zanja correspondiente hayan sido rellenadas.

Sin perjuicio de lo expuesto la evaluación del siniestro quedará sujeta a lo establecido en el marco legal vigente.

Exclusiones:

- Lucro cesante y/ pérdida de beneficios anticipados a consecuencia de un siniestro de construcción (ALOP)
- Transporte externo e interno, pero el traslado de y hasta las construcciones si están cubiertos.
- Responsabilidad civil patronal y de vehículos propios y ajenos.
- Equipo y maquinaria de contratistas sin la cobertura básica de construcción.
- Responsabilidad civil en equipo y maquinaria de contratistas suscritos bajo TREC.
- Obras civiles relacionadas a la construcción de puentes, túneles y canales de irrigación.
- Demoliciones que no formen parte de la obra de construcción.
- Obras (construcciones y remodelaciones) que incluyan dentro del material de construcción predominante adobe, madera, quincha y en general cualquier material que no se considere dentro de la 1era y 2da categoría de construcción.

Deducibles (No incluyen I.G.V.):

"A" Básica 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 14,000

"B" Terremoto, Temblor, Maremoto 10% del monto indemnizable, mínimo 1% del valor de la obra al momento del siniestro o S/. 14,000, el que resulte mayor

"C" Lluvia, Inundación 25% del monto indemnizable, mínimo S/. 70,000

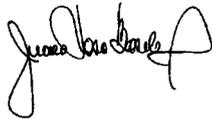
- "D" Riesgos del fabricante 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 14,000
- "E" y "F" Responsabilidad Civil 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 7,000
- "G" Remoción de Escombros Según cobertura afectada
- Gastos Extraordinarios para Flete Aéreo 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 14,000

El Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. El Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad, según lo dispone el Artículo 341 de acuerdo a la Ley 26702.

Miraflores, 23 de Julio de 2018



LA POSITIVA



CONTRATANTE

DETALLE DE CLÁUSULAS

Cláusula De Condiciones Especiales Concernientes Al Cronograma De Avance De Los Trabajos De Construcción Y/O Montaje

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, son aplicables las siguientes condiciones a este seguro:

El cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje junto con cualquier otra declaración hecha por escrito por el **Asegurado** con el fin de obtener cobertura bajo esta póliza, así como toda información técnica proporcionada a **La Positiva**, deberán ser incorporados a la póliza.

La Positiva no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdida o daño causado por o proveniente de o agravado por desviaciones en el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que excedan de 10 semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por La Positiva antes de ocurrir la pérdida.

005. EAR

Octubre de 2013.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cláusula De Cobertura De Gastos Extraordinarios Para Flete Aéreo

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del **Asegurado**, este seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de flete aéreo.

Queda entendido que tales gastos extraordinarios, deben originarse con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la presente póliza.

Queda además entendido, que la cantidad indemnizable bajo este endoso con respecto al flete aéreo, no deberá exceder de US\$ 1,000.00 durante el periodo de vigencia, con un deducible de 20% del monto indemnizable (mínimo US\$ 200.00) por evento, salvo pacto contrario en la póliza.

007. EAR

Octubre de 2013.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cláusula De Obligaciones Concernientes A Estructuras En Zonas Sísmicas

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y Condiciones de la póliza, **La Positiva** solo indemnizará por pérdida, daño o responsabilidad resultante de un sismo si el **Asegurado** puede probar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme con los reglamentos antisísmicos oficiales vigentes, para el sitio de construcción y que ha respetado las especificaciones en cuanto a dimensiones, calidad de materiales y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

008. EAR

Octubre de 2013.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cláusula De Condiciones Especiales Para Equipos Extintores De Incendios

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza o a ella endosadas, **La Positiva** indemnizará al **Asegurado** los daños o pérdidas que se deben directa o indirectamente a incendio y/o explosión solo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Deberá contarse en el sitio de la obra, en todo momento, con una cantidad suficiente de equipos extintores eficientes y de agentes extintores listos para ser utilizados de forma inmediata.
- b) Un número adecuado de obreros tendrá que ser adiestrado en el manejo de estos equipos y estar dispuesto a actuar, en caso de incendio.
- c) En las obras civiles o las de montaje, en las que se requiera almacenaje de material y/o equipo, éste deberá repartirse entre patios de almacén que no superen el valor de US\$50,000.00 por patio. Los diferentes patios de almacén deberán guardar una distancia mínima de 50 metros entre sí o estar separados por muros cortafuegos. Todos los materiales inflamables, particularmente líquidos y gases combustibles, deberán almacenarse a una distancia suficiente de las obras civiles/montaje y del sitio en que se efectúen trabajos que generen calor.
- d) La ejecución de trabajos de soldadura u otras operaciones a llama abierta estará permitida cerca de material inflamable solo cuando esté presente, por lo menos, un obrero dotado de los extintores de incendios adecuados y adiestrado suficientemente en la extinción de incendios.
- e) Al comenzar el periodo de pruebas deberán estar instalados y listos para su utilización todos los equipos extintores de incendios requeridos para las operaciones de la planta.

206. EAR

Octubre de 2013.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cláusula De Campamentos Y Almacenes De Materiales De Construcción

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza o a ella endosadas, **La Positiva** solo indemnizará al **Asegurado** por pérdidas, daños y responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida, inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se haya construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 metros entre sí o estén separadas por muros cortafuegos. El material de construcción almacenado no deberá exceder a una demanda de 3 días.

Además, queda entendido y convenido que **La Positiva** indemnizará al **Asegurado** por siniestro solo hasta el límite máximo de indemnización que se indica en la póliza para campamentos y por cada unidad de almacenaje, el cual no deberá ser superior al 10% del valor de la obra, salvo pacto en contrario.

207. EAR

Octubre de 2013.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

Cláusula De Condiciones Especiales Relativas A Medidas De Seguridad En Caso De Precipitaciones, Avenida E Inundación

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza o a ella endosadas, **La Positiva** solo indemnizará al **Asegurado** las pérdidas o daños causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

Se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y toda la vigencia del seguro, tengan en cuenta un periodo de recurrencia de 20 años.

No se indemnizarán las pérdidas o daños causados por el hecho de que el Asegurado no haya removido posibles obstáculos, como arena, troncos de árboles, entre otros, del cauce del río para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

221. EAR

Octubre de 2013.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

HOJA SIN CONTENIDO

RESUMEN INFORMATIVO DEL SEGURO DE MONTAJE CONTRA TODO RIESGO

RIESGOS CUBIERTOS.

Cubre los riesgos especificados en las Condiciones Particulares de la Póliza, en los términos señalados en el Capítulo III (Coberturas del Seguro) de las Condiciones Generales del Seguro de Montaje contra Todo Riesgo y en las respectivas Clausulas Adicionales, de ser el caso.

INICIO DEL SEGURO.

La cobertura del seguro se inicia en los términos señalados en el numeral 2.2 del Capítulo II (Bases del Contrato) de las Condiciones Generales del Seguro de Montaje contra Todo Riesgo.

EXCLUSIONES.

Se detallan en las Condiciones Particulares de la Póliza, en los términos señalados, en el Capítulo IV (Exclusiones) de las Condiciones Generales del Seguro de Montaje contra Todo Riesgo y en las respectivas Clausulas Adicionales, de ser el caso.

CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se encuentran señaladas en el numeral 2.2 (Inicio de Cobertura), el numeral 2.3 (Pago de Primas) y en el numeral 2.10 (Resolución de Contrato de Seguro) de las Condiciones Generales del Seguro de Montaje contra Todo Riesgo.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECLAMO DE SINIESTROS.

Se encuentra establecido en el numeral 5.1 (Obligaciones del Asegurado) de las Condiciones Generales del Seguro de Montaje contra Todo Riesgo.

MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Se encuentra previsto en el numeral 2.15 (Solución de Controversias) de las Condiciones Generales del Seguro de Montaje contra Todo Riesgo.

AREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS.

La Positiva recibirá los reclamos de los Asegurados en el "Área de Servicio al Cliente" llamando al teléfono 211-0-211 o desde provincias llamando al 0800-1-0800 o en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, ubicadas en las direcciones que aparecen en nuestra página web: www.lapositiva.com.pe.

DEFENSORÍA DEL ASEGURADO. El Asegurado también podrá realizar cualquier reclamo sobre los alcances de este seguro en la "Defensoría del Asegurado" ubicada en Calle Arias Araguez N° 146, Miraflores - Lima, llamando al 446-9158 o en www.defaseg.com.pe

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalecen las condiciones de la Póliza de Seguro de Montaje contra Todo Riesgo de La Positiva Seguros y Reaseguros.

Nov.2013

PÓLIZA DE SEGURO DE MONTAJE CONTRA TODO RIESGO

CAPITULO I DEFINICIONES

- 1.1. Accidente
Es todo evento fortuito, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente externo, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura.
- 1.2. Condiciones Generales
Documento que contiene el conjunto de cláusulas o estipulaciones básicas establecidas que regirán el presente contrato.
- 1.3. Condiciones Particulares
Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y el domicilio de las partes contratantes, la designación del **Asegurado** y el beneficiario, si lo hubiere, la designación del bien asegurado y su ubicación, la suma asegurada o alcance de la cobertura, el importe de la prima, recargos e impuestos, vencimiento de las primas, lugar y forma de pago y vigencia del contrato entre otros.
- 1.4. Condiciones Especiales
Documento que contiene las estipulaciones que tienen por objeto ampliar, reducir, aclarar y en general, modificar el contenido o efectos de las Condiciones Generales o Particulares del presente contrato.
- 1.5. Contratante
Es la persona que celebra con **La Positiva** el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del **Asegurado**. En ambos casos recaen sobre esta persona los derechos -si corresponde- y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.
- 1.6. Daño Corporales
Los daños corporales a que se refiere esta póliza están limitados a la muerte o lesiones físicas causadas a personas naturales, por el hecho de la explotación de la empresa, industria, comercio, profesión o actividad declarada en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichos accidentes resulten producidos por actos del propio **Asegurado** o por el personal a sus órdenes, así como cuando se produzcan por el hecho de los trabajos que se efectúen, de los materiales, motores o máquinas que se utilicen.
- 1.7. Daños Materiales
La responsabilidad por daños materiales a que se refiere esta póliza, está limitada a los daños causados por el **Asegurado** mediante un accidente, a cosas o animales pertenecientes a terceros.
- 1.8. Deducible
El deducible estipulado en las Condiciones Particulares de la presente Póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del **Asegurado** cada vez que reclame por esta póliza.
- 1.9. Endoso
Documento que se adhiere a la póliza y mediante el cual se modifica alguno o algunos de los términos y condiciones de la misma o se transmite a un tercero de manera total o parcial los derechos, beneficios y/u obligaciones emanados de la presente póliza.

- 1.10. Infraseguro.
Si al tiempo del siniestro el valor asegurado es inferior al valor de reposición, **La Positiva** solo resarcirá el daño en la proporción que resulte de ambos valores, salvo que las condiciones particulares establezcan lo contrario.
- 1.11. Interés Asegurable
Es el objeto, materia o responsabilidad por la cual el **Asegurado** contrata un seguro, a fin de transferir el riesgo a **La Positiva** contra el pago de una prima.
- 1.12. Montaje
Es el proceso de instalación, armado o desarmado de los bienes asegurados en la operación.
- 1.13. Operación
Es el lugar físico en el que el Asegurado efectuará el montaje de los bienes asegurados en la presente póliza.
- 1.14. Póliza
Se entiende por póliza, el presente contrato de seguro constituido por la Solicitud de Seguro, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, la Tabla de Beneficios, las Condiciones Especiales y Endosos así como los demás documentos que, por acuerdo expreso de las partes, formen parte integrante del mismo.
- 1.15. Prima
Es la contraprestación establecida por **La Positiva** por la cobertura otorgada.
- 1.16. Siniestro
Es la manifestación concreta del riesgo asegurado del que resultan daños materiales o lesiones personales amparados por la presente póliza.
- 1.17. Suma Asegurada
Es la suma, importe, monto o valor que representa el valor de indemnización que **La Positiva** pagará en caso de siniestro cubierto por esta póliza.
- 1.18. Tercero
Persona que no es ninguna de las partes que intervienen en el contrato de seguros y que resulta afectado a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- 1.19. Valor de reposición
Cantidad que exige la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana.

CAPITULO II **BASES DEL CONTRATO**

- 2.1. Contratantes
La Positiva Seguros y Reaseguros, en adelante referida como **La Positiva** y el Contratante y/o **Asegurado**, en adelante referido como el Asegurado.
- 2.2. Inicio de la cobertura
De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, siempre que no se haya pactado un plazo adicional para dicho pago.

Sin perjuicio de lo anterior, en la eventualidad de la ocurrencia de un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, **La Positiva** deberá cubrir el pago del siniestro, oportunidad en la cual se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente. En caso de un siniestro considerado pérdida total, se devengará el íntegro de la prima acordada, que será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

Las partes convienen la resolución automática del contrato una vez transcurridos treinta (30) días contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para el cumplimiento del pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima sin que ésta hubiere sido cancelada. La resolución operará de pleno derecho y de manera automática sin necesidad de comunicación alguna, en cuyo caso **La Positiva** no tendrá derecho al cobro de la prima convenida.

2.3. Pago de primas

2.3.1. El **Asegurado** se encuentra obligado a pagar la prima establecida en el lugar, forma y oportunidad acordada con **La Positiva**.

2.3.2. Queda expresamente establecido que la falta de pago de la prima mensual convenida origina la suspensión de las coberturas una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento pactada en el convenio de pago. **La Positiva** deberá comunicar de manera cierta al **Asegurado** el incumplimiento incurrido y sus consecuencias, al domicilio declarado en la presente póliza, indicando el plazo que tiene para pagar la prima antes que se produzca la suspensión antes mencionada. La suspensión de cobertura no es aplicable en los casos en que el **Asegurado** ha pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al período corrido en el contrato.

2.3.3. Producida la suspensión de la cobertura, **La Positiva** no será responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. La cobertura vuelve a tener efecto a partir de las cero (0:00) horas del día siguiente a aquel en que se cancela la obligación. Si **La Positiva** no reclama el pago de la prima adeuda por el **Asegurado** transcurridos los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo, la póliza quedará resuelta de pleno derecho. Durante el período en que la cobertura se mantenga suspendida, **La Positiva** puede optar por la resolución del Contrato de Seguro, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.9 de estas Condiciones Generales, para lo cual deberá remitir una comunicación al **Asegurado** en el domicilio consignado en la Póliza informándole tal decisión.

2.3.4. Los corredores de seguros, salvo disposición legal diferente, están prohibidos de cobrar primas y/o extender documentos de financiamiento o recibos de pago por cuenta de **La Positiva**. El pago hecho por el **Asegurado** al corredor se tiene por no efectuado mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente al Departamento de Caja de **La Positiva** o a la entidad financiera autorizada por **La Positiva** para recaudar el pago. En el caso de que este seguro sea comercializado a través de una empresa del sistema financiero u otra persona natural o jurídica debidamente autorizada que haya suscrito un contrato de comercialización con **La Positiva**, los pagos efectuados por el **Asegurado** al comercializador se consideran abonados a **La Positiva**.

2.3.5. Producida la resolución por falta de pago, **La Positiva** quedará liberada de toda responsabilidad y procederá a la liquidación de la prima correspondiente a prorrata por el periodo en que la cobertura está vigente.

2.3.6. **La Positiva** puede compensar la prima pendiente de pago, contra cualquier indemnización derivada de la presente póliza a favor del **Asegurado**. En caso de siniestro total que debe ser indemnizado en virtud de la presente póliza, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse su pago a la indemnización correspondiente. Cuando ocurriese un siniestro cuyo monto indemnizable supere el valor de la prima, estando ésta en todo o en parte insoluta, **La Positiva** podrá dar por vencidos todos los plazos concedidos y exigir la cancelación del importe adeudado, deduciendo los intereses no devengados. En caso la indemnización deba ser cancelada directamente al **Asegurado**, este autoriza a **La Positiva** a descontar de la misma el importe de la prima adeudada.

2.4. Aceptación y conformidad a las condiciones

- 2.4.1. Si el contenido de la presente póliza no concordara con lo solicitado por el **Asegurado**, éste podrá formular observaciones y solicitar las modificaciones correspondientes dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la póliza le hubiera sido entregada al él o al corredor de seguros que lo represente. Transcurrido ese plazo sin que mediara observación del **Asegurado** o de su corredor de seguros, se tendrá por aceptada la póliza en los términos en que fuera emitida. **La Positiva** se encuentra obligada a remitir al **Asegurado**, en documento aparte de la presente póliza, el detalle de las diferencias que puedan existir entre esta última y la solicitud de seguro, indicando expresamente que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.
- 2.4.1. Las observaciones y solicitud de modificaciones se entienden como la propuesta del **Asegurado** de incorporar una modificación al presente contrato o de celebrar un nuevo contrato de seguro, según sea el caso, y no obligan a **La Positiva**, hasta que ésta comunique por escrito al **Asegurado** o corredor de seguros su aceptación de la propuesta. De aceptar **La Positiva** la propuesta de incorporar una modificación al presente contrato o de celebrar un nuevo contrato de seguro, se emitirá un endoso o nueva póliza, según sea el caso.
- 2.4.3. El **Asegurado** tendrá derecho al reembolso de toda suma pagada en exceso por concepto de prima, incluso a causa de errores en la emisión de la póliza originados por sus propias declaraciones, únicamente en caso formule la observación correspondiente dentro de los plazos previstos en los numerales precedentes y ésta sea aceptada y comunicada por **La Positiva**. En los demás casos, la prima se entiende válidamente pagada a **La Positiva**.
- 2.4.4. Las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y estas prevalecen sobre las generales. Las cláusulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas. El término "mecanografiadas" incluye a las impresas mediante el uso de ordenadores cualquiera que fuere la calidad de impresión.
- 2.4. Importancia de la veracidad de las declaraciones del Asegurado
El **Asegurado** está obligado a declarar a **La Positiva**, antes de la celebración del contrato, todos los hechos o circunstancias que conozca, que pudieran haber impedido la celebración de este último o modificar sus condiciones. La exactitud de las declaraciones constituye la base del presente contrato y causa determinante de la emisión de la póliza para **La Positiva**. La reticencia o declaración inexacta por parte del **Asegurado** de hechos o circunstancias conocidas por este último que pudieran impedir la celebración del contrato o modificar sus condiciones es causal de nulidad siempre y cuando medie dolo o culpa inexcusable.
- 2.5. Inspección
La inspección por parte de un representante y/o funcionario autorizado de **La Positiva**, quedará a discreción de esta última, en caso lo considere necesario, la misma que deberá efectuarse en el plazo de 7 (siete) días calendario de solicitada la póliza.

El **Asegurado** puede solicitar copia del documento en el que conste la inspección.
- 2.6. Firmas autorizadas
La copia de la póliza y sus posteriores endosos deberán constar por escrito y encontrarse debidamente firmados por los funcionarios autorizados de **La Positiva** y por el **Asegurado** o su representante legal, quien deberá devolver bajo responsabilidad, un ejemplar a **La Positiva** debidamente firmado.
Las modificaciones que se produzcan a la presente póliza durante su vigencia, deberán ser autorizadas por escrito por el **Asegurado** o su representante legal, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de haber sido comunicada por **La Positiva**. La falta de autorización expresa por parte del **Asegurado** dentro del plazo antes mencionado implica la no aceptación de las modificaciones propuestas por **La Positiva** y por ende la subsistencia del presente contrato en sus condiciones originales hasta el término de su vigencia.
- 2.7. Nombramiento de un Corredor de Seguros

El Asegurado podrá nombrar un corredor de seguros, quien se encuentra facultado para realizar en su nombre y representación todos los actos de administración, mas no de disposición, vinculados a sus intereses en la póliza

2.8. Avisos y comunicaciones

2.9.1. Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes contratantes deberán ser formuladas por escrito, con constancia de recepción en el domicilio señalado en la póliza, o alternativamente por el medio de comunicación que ambas partes acuerden, bajo sanción de tenerse por no cursadas.

2.9.2. Las comunicaciones cursadas entre el corredor de seguros y **La Positiva** surten todos sus efectos en relación al **Asegurado**, con las limitaciones previstas en el marco legal vigente.

2.9. Resolución de contrato de seguro

2.10.1. Antes del vencimiento del plazo estipulado en la póliza, tanto **La Positiva** como el **Asegurado** podrán resolver el presente contrato de seguros, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita que se cursará con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. La resolución no afecta los derechos devengados a favor del **Asegurado** durante la vigencia de la póliza. La terminación de la póliza cursando una comunicación previa constituirá el ejercicio de un derecho que las partes se otorgan recíprocamente.

Si el contrato de seguros es resuelto por decisión de **La Positiva**, conforme a lo dispuesto en los numerales precedentes, se devolverá al **Asegurado** la parte de la prima no devengada proporcionalmente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.

Si el **Asegurado** opta por la resolución del contrato, **La Positiva** tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, salvo que dicha resolución se haya producido dentro de los quince (15) primeros días calendario de haber recepcionado la póliza de seguros (Derecho de Arreptimiento).

2.10.2. En los casos en que la cobertura del seguro se encuentre suspendida por incumplimiento en el pago de las primas por parte del **Asegurado**, **La Positiva** puede optar por la resolución de contrato, no siendo responsable por los siniestros ocurridos en tales circunstancias. El contrato de seguro se considera resuelto transcurridos treinta (30) días contados a partir del día en que el **Asegurado** recibe una comunicación escrita de **La Positiva** informándole sobre esta decisión. Cuando la resolución se produce por incumplimiento en el pago de la prima, **La Positiva** tiene derecho al cobro de la misma, de acuerdo a la proporción de la prima correspondiente al periodo efectivamente cubierto.

2.10.3. En caso el **Asegurado**, o quién actúe por éste, con su conocimiento, obstaculice el ejercicio de los derechos de **La Positiva** estipulados en el contrato de seguro, el contrato podrá ser resuelto de pleno derecho por **La Positiva**, debiendo para ello comunicar al **Asegurado** el ejercicio de la presente cláusula resolutoria, de conformidad con lo establecido en el Código Civil. Para todos los efectos, el contrato de seguro se considerará resuelto de pleno derecho a partir del día en que el **Asegurado** reciba la comunicación de **La Positiva**.

2.11. Causas de nulidad del contrato de seguro

- Por reticencia y/o declaración inexacta de circunstancias conocidas por el **Asegurado**, que hubiesen impedido el contrato de seguros o modificado sus condiciones si **La Positiva** hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, siempre que medie dolo o culpa inexcusable del **Asegurado**. En este supuesto, **La Positiva** tendrá derecho a retener el integro de la prima a título indemnizatorio.
- Si hubo intención manifiesta del **Asegurado** de enriquecerse a costa de la presente póliza de seguro. En este supuesto, **La Positiva** tendrá el derecho a retener el integro de la prima a título indemnizatorio.
- Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos. En este supuesto **La Positiva** tiene derecho al reembolso de los gastos.

- Cuando al tiempo de la celebración del contrato se habría producido el siniestro o habría desaparecido la posibilidad que se produzca.

2.11.1. En cualquiera de los casos previstos en presente numeral, el **Asegurado** no gozará de cobertura bajo la presente póliza y en consecuencia, no podrá reclamar cualquier beneficio, cobertura, gasto y/o indemnización relacionada con la misma.

2.11.2. Si el **Asegurado** hubiera cobrado cualquier suma correspondiente a un siniestro cubierto bajo la presente póliza, y luego se revelara que ésta es nula conforme a lo dispuesto en el marco legal que regula el contrato de seguros, el **Asegurado** quedará automáticamente obligado a devolver a **La Positiva** toda suma percibida, conjuntamente con los intereses legales, gastos y tributos que pudieran corresponder.

2.12. Caso de reclamo fraudulento

El **Asegurado** pierde el derecho a ser indemnizado si actúa fraudulentamente, exagera los daños o emplea medios falsos para probarlos.

2.13. Pluralidad de seguros

El **Asegurado** queda obligado a declarar a **La Positiva** los seguros vigentes o que contrate en el futuro sobre los bienes cubiertos por esta póliza.

Si el **Asegurado** celebra el contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima.

El pedido debe hacerse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del siniestro.

Cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños a los bienes asegurados por la presente póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, contratados por el **Asegurado** o por terceros, **La Positiva** sólo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la suma asegurada por ella.

2.14. Gastos

Todos los gastos derivados del presente contrato de seguro serán de cargo del **Asegurado**.

2.15. Solución de Controversias

Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación serán resueltas mediante un arbitraje de derecho.

El Tribunal Arbitral estará conformado por tres (3) árbitros los que deberán ser abogados con no menos de tres (3) años de reconocida experiencia en materia de seguros, de los cuales cada una de las dos partes designará a uno de sus miembros y éstos de común acuerdo nombrarán el tercer árbitro y Presidente de Tribunal Arbitral.

Si las partes no se pusieran de acuerdo en un plazo de treinta (30) días, cualquiera de ellas podrá solicitar su designación a la Cámara de Comercio de Lima, la cual para el indicado propósito presentará una terna de tres (3) abogados especialistas en la materia. Cada una de las partes podrá observar, sin expresión de causa, a uno de los miembros propuestos, nombrando la citada entidad al tercer Árbitro y Presidente entre quienes no hubieran merecido observación alguna.

Dentro de los treinta (30) días posteriores a la constitución del Tribunal, las partes de común acuerdo deberán establecer las reglas a las que sujetará el proceso. De no ponerse de acuerdo en el indicado plazo cada una de las partes presentará su propuesta por escrito al Tribunal dentro de los cinco (5) días del vencimiento del indicado término el que en un plazo no mayor de quince (15) días determinará en forma definitiva las reglas a las que se sujetará el proceso correspondiente.

Queda expresamente convenido que en tanto no se haya fallado definitivamente el juicio arbitral, está en suspenso el derecho que pudiese tener el **Asegurado** para cobrar el importe de la indemnización, de manera que en ningún caso y por ningún motivo podrá exigirse el pago o la consignación de todo o parte de la misma. Cada parte pagará los honorarios profesionales del árbitro que designe y ambas partes a prorrata cubrirán los honorarios del Presidente del Tribunal y los auxiliares de justicia que intervengan. Los costos y gastos del arbitraje, serán de cargo de la parte vencida, salvo decisión distinta del Tribunal. El Laudo Arbitral podrá ser revisado por el Poder Judicial con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. En caso el monto reclamado por el **Asegurado** no excediera los límites económicos establecidos por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, este podrá acudir a la instancia que considere pertinente.

2.16. Defensoría del Asegurado

El **Asegurado** tiene el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado para resolver las controversias que surjan entre él y **La Positiva**, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo es de carácter vinculante, definitivo e inapelable por parte de **La Positiva** pero no del Asegurado quien mantiene inalterable su derecho de recurrir a otras instancias una vez concluido el trámite ante la Defensoría del **Asegurado**.

2.17. Domicilio

Para los efectos del presente contrato, **La Positiva** y el Contratante y/o sus cesionarios y/o beneficiarios señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la póliza, lugares donde se harán válidamente todos los avisos y notificaciones. Si el Contratante cambiase de domicilio, deberá comunicar tal hecho a **La Positiva** por escrito. Todo cambio de domicilio que se verifique sin cumplir este requisito, carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro. Si el **Asegurado** cambiare de domicilio, deberá comunicar tal hecho a **La Positiva** por escrito. Todo cambio de domicilio que se verifique sin cumplir este requisito, carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro.

2.18. Prescripción liberatoria

Los beneficios derivados de la presente póliza prescriben en los plazos establecidos en el marco legal vigente aplicable a la materia.

2.19. Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales - y su Reglamento, el **Asegurado** queda informado y da su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de sus datos personales al banco de datos de titularidad de **La Positiva**, ubicado en su domicilio indicado en la presente póliza.

La Positiva utilizará estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio. Asimismo, **La Positiva** utilizará los datos personales con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir al **Asegurado** información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

El **Asegurado** reconoce y acepta que **La Positiva** podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, y que se podrá realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados serán incorporados, con las mismas finalidades a las bases de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Los datos suministrados por el **Asegurado** son esenciales para las finalidades indicadas. Las bases de datos donde se almacena la información cuentan con estrictas medidas de seguridad. En caso el **Asegurado** decida no proporcionarlos, no será posible la prestación de servicios por parte **La Positiva**.

Conforme a ley, el **Asegurado** está facultado a ejercer los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

CAPITULO III **COBERTURA DEL SEGURO**

3. Coberturas básicas

La Positiva, conforme a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza y hasta por los límites de cobertura expresamente contratados por el Asegurado, asegura los bienes que se detallan en el sumario de la presente póliza, contra daños materiales que puedan sufrir estos durante su montaje en el sitio donde se lleva a cabo la operación, siempre que los daños sean consecuencia de un accidente conforme a lo definido en el Capítulo I de la presente póliza. Las coberturas de la presente póliza son las siguientes:

3.1. Cobertura Principal "A"

Este seguro cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados en forma accidental y durante su montaje, por:

- 3.1.2. Impericia, descuido y actos malintencionados de obreros y empleados del Asegurado o de extraños durante el montaje.
- 3.1.3. Caída de partes del objeto que se monta, como consecuencia de rotura de cables o cadenas, hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros accidentes análogos.
- 3.1.4. Para los efectos de este seguro se entenderá por robo las pérdidas por sustracción de los bienes asegurados y los daños que se causen a los mismos como consecuencia del intento o la consumación del robo, siempre y cuando la persona que lo cometa haya penetrado al lugar por medios violentos o de fuerza y en forma tal que en el lugar de entrada o de salida queden huellas visibles de tal acto de violencia. El Asegurado se obliga a presentar una denuncia de los hechos, de que trata este inciso, ante la autoridad competente.
- 3.1.5. Incendio, rayo, explosión.
- 3.1.6. Hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas.
- 3.1.7. Cortó circuito, arcos voltaicos, así como la acción directa de la electricidad atmosférica.
- 3.1.8. Caída de aviones o parte de ellos.
- 3.1.9. Helada y granizo.
- 3.1.10. Cuando se trate de bienes nuevos, daños que puedan sufrir durante las pruebas de resistencia o de operación o puesta en marcha del equipo.

3.2. Coberturas Adicionales

Mediante aceptación expresa de La Positiva, el Asegurado podrá asegurar los bienes descritos en el sumario de la presente póliza contra los daños accidentales causados por:

- 3.2.1. Cobertura "B": Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto, tsunami, marejada, maretao, oleaje, salida de mar y erupción volcánica.
- 3.2.2. Cobertura "C": Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvias, huayco, alud, avalancha, aluvión, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.
- 3.2.1. Cobertura "D": Siempre que el Asegurado sea el fabricante o su representante, los daños causados por errores en diseño, defectos de construcción, fundición, uso de materiales defectuosos y defectos de mano de obra ocurridos en el taller del fabricante, sólo cuando no se active la garantía del fabricante.

3.3. Coberturas Adicionales que requieren sumas aseguradas por separado

Mediante aceptación expresa de La Positiva, el Asegurado podrá acceder a las siguientes coberturas:

La Positiva pagará dentro de los límites fijados para las coberturas "E" y "F" todas las costas y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se inicie contra el Asegurado.

- 3.3.1. Cobertura "E": La responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado por daños causados a bienes de terceros excluyendo aquellos que tenga confiados a su cuidado, control y custodia, que ocurran en conexión directa con la ejecución de los trabajos de montaje asegurados por esta póliza durante el período del seguro.
- 3.3.2. Cobertura "F": La Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado por lesiones personales, ocurridas a terceros, incluida la muerte que ocurran en conexión directa con la ejecución de los trabajos de montaje asegurados por esta póliza durante el período del seguro. Quedan excluidos de la cobertura, las personas que estén al servicio del Asegurado o del dueño del negocio para quien se efectúa el montaje; y los contratistas o subcontratistas que estén llevando a cabo los trabajos en el lugar de la obra; así como los familiares de dichas personas y los miembros de la familia del Asegurado hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad.
- 3.3.3. Cobertura "G": Los gastos por concepto de desmontaje y remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza.

3.4. **Cobertura Especial para Equipo de Montaje**

Mediante aceptación expresa de La Positiva, con una suma asegurada por separado, sobre la base del valor de reposición y el pago de la extra prima correspondiente, la presente póliza puede extenderse a cubrir: grúas, equipos y herramientas; maquinaria auxiliar de toda clase, oficinas y bodegas provisionales, utilizados en la operación en el lugar del montaje, sean de propiedad del Asegurado o por los cuales sea legalmente responsable.

Al ocurrir un siniestro, se calculará la indemnización del mismo en base al valor real del equipo, deduciendo la depreciación correspondiente al uso y el importe del deducible respectivo. La indemnización máxima por cada equipo asegurado no deberá sobrepasar el valor real menos los importes del salvamento y del deducible.

Los daños mecánicos y eléctricos internos por vicio propio de los equipos asegurados no serán indemnizados.

3.5. **Delimitación de las Coberturas**

3.5.1. Dentro del término de vigencia de la póliza, la responsabilidad de La Positiva se inicia cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados, en buenas condiciones en el lugar de la obra donde se realizará el montaje indicado en la póliza, y termina:

- Para equipos nuevos al concluir la prueba de resistencia o el período de prueba de operación o puesta en marcha del equipo, lo que ocurriera primero y ser aceptados por el comprador. La cobertura para este período de prueba no excederá de cuatro (4) semanas, haya habido o no alguna interrupción.
- Para equipos usados, inmediatamente antes de que se inicie el período de prueba de resistencia o prueba de operación.

3.5.2. Si el período de montaje resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la póliza, La Positiva, a solicitud del Asegurado, podrá extender la vigencia del seguro. De ser aprobada dicha solicitud, La Positiva

determinará la prima adicional por dicha extensión. La extensión de la vigencia aprobada será plasmada en un endoso.

- 3.5.3. Cuando el Asegurado debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir el montaje, estará obligado a notificar dicha interrupción a La Positiva. Por el tiempo de la interrupción, La Positiva podrá convenir con el Asegurado una cobertura limitada durante este periodo.
- 3.5.4. Si después de haber suministrado los bienes a montar o parte de los mismos se demorara en la operación del montaje el comienzo de los trabajos de montaje por más de un mes, previa evaluación de La Positiva, este riesgo de pre-almacenaje podrá ser incluido en el seguro mediante el pago de una extra prima, sobre el valor de los bienes almacenados.
- 3.6. Valor asegurado
- Para bienes nuevos y usados el Asegurado deberá solicitar y mantener durante el montaje como valor asegurado el que sea equivalente al valor de reposición y pagar la prima correspondiente. La suma asegurada deberá comprender el valor total de los bienes que se han de montar ya sea que todos estos estén en el lugar de montaje al iniciarse la póliza o sean llevados a dicho lugar en partes, durante el período de instalación.

CAPITULO IV EXCLUSIONES DEL SEGURO

4. La Positiva no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdida o daños a consecuencia de:
- 4.1. El montaje de los bienes asegurados cuando éstos se efectúen en embarcaciones o cualquier otro equipo flotante, vehículos automotores, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del Asegurado, salvo pacto en contrario.
- 4.2. Daños a los bienes asegurados generados por dolo o culpa grave del Asegurado o de su representante responsable del montaje, siempre y cuando el dolo o culpa grave sea atribuible a dichas personas directamente.
- 4.3. Daños a los bienes asegurados durante actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, conmoción civil, motines, terrorismo conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, huelgas, disturbios políticos y sabotaje con explosivos.
- 4.4. Daños a los bienes asegurados a causa de reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
- 4.5. No se reconoce ningún tipo de lucro cesante al Asegurado.
- 4.6. Daños a los bienes asegurados a causa de corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies pintadas o pulidas a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza en los bienes asegurados.
- 4.7. Daños a los bienes asegurados durante el transporte de los bienes al lugar del montaje, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.

- 4.8. Pérdidas o daños en la propiedad que forme, o formó, parte de cualquier estructura o instalación o maquinaria o equipamiento o edificación u obra civil existente antes del comienzo de la obra asegurada.
- 4.9. Pérdidas o daños causados a siembras, bosques y/o cualesquiera clase de cultivos durante la ejecución de los trabajos contratados, por responsabilidad directa o indirecta.
- 4.10. Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por perforaciones direccionales horizontales, se originen directamente en y/o en relación con las propias tuberías dentro de los tramos ejecutados por las perforaciones direccionales horizontales.
- 4.11. Sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de compra venta y montaje de los bienes asegurados, así como por defectos de estética y deficiencias de capacidad y/o rendimiento.
- 4.12. Faltantes que se descubren al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
- 4.13. Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse el montaje.
- 4.14. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada.
- 4.15. Responsabilidad civil de cualquier naturaleza, excepto la responsabilidad civil extracontractual según el amparo otorgado por la Cobertura "E y F", siempre y cuando se haya contratado esa cobertura opcional.
- 4.16. Responsabilidad civil por daños físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, el Asegurado, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra.
- 4.17. Responsabilidad civil por daños físicos y/o daños personales causados por, o por el uso de vehículos con placa de rodaje, con excepción de los utilizados exclusivamente en la obra asegurada, siempre y cuando hayan sido incluidos expresamente en las Condiciones Particulares.

CAPITULO V PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO

- 5.1. Obligaciones del asegurado
Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el **Asegurado** tiene la obligación de:
 - 5.1.1. Informar a **La Positiva** la ocurrencia del siniestro dentro del plazo que establezca la SBS, llamando al teléfono 211-0-211 o desde provincias al teléfono 74-9000 o 0800-1-0800 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo, y remitir cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El **Asegurado** no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura.
 - 5.1.2. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión del daño.
 - 5.1.3. Remitir a **La Positiva** una carta informando las causas y circunstancias de los daños, así como una copia de la denuncia ante las autoridades respectivas. Asimismo, el **Asegurado** deberá proporcionar todos los informes y documentos que **La Positiva** le solicite, siempre que los mismos guarden relación y proporción con el siniestro.

- 5.1.4. Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a la disposición para que puedan ser examinadas por personal de **La Positiva**.
- 5.1.5. En los casos en que se presente al **Asegurado** cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta póliza, el **Asegurado** deberá, en su oportunidad legal, proceder a contestar la demanda y tomar todas las demás medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses. El **Asegurado** cumplirá además lo indicado en los incisos que anteceden y, si así lo pidiera **La Positiva**, el **Asegurado** otorgará poder al abogado que esta indique para que proceda a continuar la defensa en el litigio.
- 5.1.6. Sin la autorización escrita de **La Positiva**, el **Asegurado** no podrá incurrir por cuenta de la presente póliza en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, lo cual alcanza a la posibilidad de suscribir transacciones, comprometiéndolo los intereses de **La Positiva**. El incumplimiento de esta obligación liberará a **La Positiva** respecto de la indemnización invocada por el tercero, siempre y cuando se afecten los derechos de esta última.
- 5.1.7. El **Asegurado** por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables con objeto de prevenir pérdidas o daños ulteriores, teniendo que cumplir con los requerimientos legales y las recomendaciones del fabricante.
- 5.1.8. Antes de que la persona autorizada por **La Positiva** haya inspeccionado el daño, el **Asegurado** no podrá reparar el bien dañado o alterar la circunstancia del siniestro, más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de montaje; sin embargo, si la inspección del daño por **La Positiva** o el ajustador, no se realizara dentro de los siete días siguientes contados a partir de la fecha de aviso del siniestro, el **Asegurado** estará autorizado para hacer las reparaciones o cambios necesarios.
- 5.1.9. En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien dañado en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro. Tales gastos serán:
- El costo de reparación según factura presentada por el **Asegurado**, incluyendo el costo de desmontaje, montaje, fletes ordinarios y gastos de aduana si los hubiere, conviniendo **La Positiva** en pagar el importe de la prima del Seguro de Transporte que ampare el bien dañado durante su traslado a/y desde el taller donde se lleva a cabo la reparación dondequiera que éste se encuentre.
 - Los gastos extraordinarios de envíos por correo expreso, tiempo extra y trabajos ejecutados en días domingos y festivos, se pagarán solo cuando se aseguren específicamente; sin embargo, los gastos extraordinarios por transporte aéreo no estarán cubiertos, salvo pacto en contrario.
 - Los gastos de cualquier reparación provisional estarán a cargo del **Asegurado** a menos que éstos constituyan parte de los gastos de reparación definitiva.
 - El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, estarán a cargo del **Asegurado**.
 - Los gastos de desmontaje y remoción de escombros, serán pagados por **La Positiva** solamente en caso de que se haya especificado una suma determinada para asegurarlos según la cobertura descrita en el numeral 3.3.3.
 - De toda reclamación será deducido el valor real de cualquier salvamento.
- 5.2. Procedimiento para la indemnización del siniestro
- 5.2.1. Indemnización por pérdida parcial
- En caso de bienes nuevos, si el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con el artículo anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro exceden del deducible especificada en la póliza **La Positiva** indemnizará hasta por el importe de tal exceso.

- En el caso de bienes usados, **La Positiva** indemnizará el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con el artículo anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro, teniendo en cuenta el valor de reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo fletes, montaje y derechos de aduana, si los hubiere, respecto de estos bienes, restando el deducible de la parte a cargo del **Asegurado**.
- La responsabilidad máxima de **La Positiva** por uno o más siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza no excederá del valor asegurado del bien dañado menos el deducible; en caso de Responsabilidad Civil, no excederá de las sumas aseguradas respectivas y de las costas y costos del juicio si los hubiere.
- Cada indemnización pagada por **La Positiva** durante el periodo de vigencia de la póliza reduce en la misma cantidad la responsabilidad mencionada, y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante, sin tener en cuenta el infraseguro que exista como consecuencia de las indemnizaciones pagadas con anterioridad.
- **La Positiva**, a solicitud del **Asegurado**, podrá reajustar los valores asegurados que hayan quedado reducidos, pagando éste último las primas correspondientes.
- Si la póliza comprendiere varios ítems, la reducción o reajuste se aplicará al ítem o ítems afectados.
- **La Positiva** podrá, reparar o reponer el bien dañado o pagar el seguro en dinero.

5.2.2. Indemnización por Pérdida Total

En el caso de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender:

- En caso de bienes nuevos, corresponderá a **La Positiva** indemnizar el valor de tal bien menos el deducible, el valor de salvamento si lo hubiere y los gastos de montaje que no se hayan hecho hasta el momento del siniestro, siempre y cuando el **Asegurado** no haya incurrido en infraseguro.
- En el caso de bienes usados, el valor de venta cuando el **Asegurado** sea el vendedor y el de adquisición, cuando sea el comprador, en ambos casos, se deducirán los gastos de montaje que no se hayan hecho hasta el momento del siniestro, si tales gastos estuviesen incluidos en la suma asegurada. Serán deducidos igualmente el deducible y el valor del salvamento si lo hubiere.
- Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual o mayor al 75% del valor de reposición, la pérdida se considerará como pérdida total.

CAPITULO VI LA PÓLIZA DESPUES DE UN SINIESTRO

6.1. Subrogación

Por el solo hecho de la presente póliza el **Asegurado** cede a **La Positiva** en la medida en que lo cubre el Seguro, sus derechos y acciones contra todas las personas responsables del Siniestro, a cualquier título que sea; sin embargo **La Positiva** conviene expresamente en no hacer uso de éste derecho en contra de los empleados y obreros del **Asegurado** o de su contratista, cuando éstos fueren los autores y responsables del siniestro.

Octubre de 2013.

Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias.

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wulfrido Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 160649